

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de abril de 2025.

No. 31

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE91/2025

ACUERDO N° IEE/CE92/2025

ACUERDO N° IEE/CE93/2025

ACUERDO N° IEE/CE94/2025

SIN TEXTO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Convocatoria:	Convocatoria pública incluyente para la integración de las asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Decreto:	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras:	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
PEEPJE:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEL:	Proceso Electoral Local 2023-2024
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba **modificar** la integración de la **asamblea distrital Guerrero**, aprobada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**, en el que se designó a las personas que integrarían las asambleas distritales del PEEPJE, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas.

Lo anterior, derivado de una renuncia para ostentar el cargo conferido. Por tanto, ante dicha circunstancia, se realiza la sustitución correspondiente y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

1.2. En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.3. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.5. Comisión. El veintidós de enero de dos mil veinticinco¹, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo IEE/CE07/2025, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

1.6. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.7. Convocatoria. El veintinueve de enero, mediante Acuerdo **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria.

1.8. Integración de las Asambleas Distritales. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal, mediante acuerdo de clave **IEE/CE45/2025** designó a las personas que integrarían las asambleas distritales para el PEEPJE e integró la lista de reserva.

1.9. Renuncia. El veintisiete de marzo se recibió en este Instituto la renuncia de **Ramón Fernando Iturralde Pérez** al cargo de Consejería Electoral de la Asamblea Distrital de Guerrero, la cual fue ratificada el mismo día.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral; 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones y 24 fracción X de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De las asambleas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

Una de las responsabilidades del Instituto para el PEEPJE es la de instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.

La Ley para la elección de personas juzgadoras no prevé de manera concreta la forma en que las asambleas, oficinas u órganos desconcentrados del Instituto se deben instalar o conformar, o bien, sus atribuciones y obligaciones. Sin embargo, el artículo 3 de esa norma señala que en lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley General, la Ley Electoral, Acuerdos y Lineamientos del Instituto, en lo que resulte aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, e inciso d), fracción II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- A) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito²; y
- B) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

Según el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la presidencia del Consejo Estatal.

² En Chihuahua y Juárez podrán instalarse, además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación, la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores del proceso electoral.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral, delinea la forma en que se integran los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Asambleas de los municipios que **son cabecera de distrito** electoral local:
- i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
 - ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional³.
 - iii. Seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
 - iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidaturas independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

- b) Asambleas de los municipios que **no son cabecera de algún distrito** electoral local:
- i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.

³ Artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

- ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- iii. Cuatro consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
- iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidatos independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Ley Electoral no prevé en su contenido normas dirigidas a procesos de elección de personas juzgadoras, la posibilidad de aplicarla de manera supletoria permite al Instituto utilizar las mismas reglas para la conformación de órganos desconcentrados. Siempre y cuando se respeten los mandatos y naturaleza de la elección del Poder Judicial, por ejemplo, la imposibilidad de que las representaciones de partidos políticos las integren.

3.2. Asambleas distritales para el PEEPJE

El artículo 3 de la Ley Orgánica dispone que la justicia se impartirá por juezas o jueces y magistradas o magistrados, responsables y sometidos únicamente a la Constitución federal y a la propia del Estado.

Por su parte, el artículo 4 refiere que al Poder Judicial corresponderá dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la legislación del Estado y las que se originen dentro de su territorio con motivo de leyes del orden Federal cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes. Además, precisa que las juezas y los jueces ejercerán la función jurisdiccional y material que determinen las leyes.

Ahora bien, atendiendo a la jurisdicción estatal y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, se precisa que el territorio geográfico del estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en distritos judiciales y municipios.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

Este Consejo Estatal estableció en el Acuerdo **IEE/CE32/2025** la denominación y sede municipal de las catorce asambleas distritales que coadyuvarán en el desarrollo del PEEPJE, siendo las siguientes:

- a) **Asamblea Abraham González** con sede en Delicias;
- b) **Asamblea Andrés Del Rio** con sede en Guachochi;
- c) **Asamblea Arteaga** con sede en la localidad de Témoris.
- d) **Asamblea Benito Juárez** con sede en Cuauhtémoc.
- e) **Asamblea Bravos** con sede en Juárez;
- f) **Asamblea Camargo** con sede en Camargo;
- g) **Asamblea Galeana** con sede en Nuevo Casas Grandes;
- h) **Asamblea Guerrero** con sede en Guerrero;
- i) **Asamblea Hidalgo** con sede en Hidalgo del Parral;
- j) **Asamblea Jiménez** con sede en Jiménez;
- k) **Asamblea Manuel Ojinaga** con sede en Ojinaga;
- l) **Asamblea Mina** con sede en Guadalupe y Calvo;
- m) **Asamblea Morelos** con sede en Chihuahua; y
- n) **Asamblea Rayón** con sede en la localidad de Basaseachi.

3.3. Reglas para la selección de las personas integrantes de las asambleas conforme al Reglamento de Elecciones

El artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El órgano superior de dirección del organismo comicial local deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación respectiva.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
- i. Inscripción de candidaturas.
 - ii. Conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección.
 - iii. Revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección.
 - iv. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - v. Valoración curricular y entrevista presencial.
 - vi. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- i. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral.
 - ii. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
 - iii. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
 - iv. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales.
- Se podrá contar con la participación de la persona que presida el consejo respectivo. El organismo público determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.
- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo comicial que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

3.4. Ratificación de personas

En el Acuerdo **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal habilitó la ratificación de personas presidentas, consejeras y secretarías que integraron los órganos desconcentrados del Instituto en el PEL y en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a fin de que pudieran integrar las asambleas distritales del PEEPJE.

El artículo 79 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria, establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Sobre esa base, con el fin de posibilitar que la integración de las asambleas distritales para el PEEPJE se lleve a cabo de manera más eficiente, y se conforme con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, se estimó necesario que se habilitara la posibilidad de ratificar a las personas consejeras y secretarías que participaron en el proceso ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, siempre y cuando acepten ejercer esa función en la elección de personas juzgadoras a celebrarse en dos mil veinticinco.

Así, se estableció que las personas que aceptaran ser ratificadas podrían ocupar cualquiera de los cargos que integran las asambleas, independientemente del cargo que hubieran ocupado en el proceso electoral anterior, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ser designados y/o ratificados.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal consideró oportuno establecer que, en primer lugar, se tomaría en cuenta a las personas que ya han fungido como integrantes de una asamblea para ser ratificadas como integrantes de las asambleas distritales del Instituto para el PEEPJE, en caso de no contar con personal suficiente, se considerarán a las personas mejor evaluadas derivadas de la Convocatoria, y de ser necesario, se contemplaría al personal de este Instituto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'B' or similar shape, followed by a vertical line and a small flourish.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

3.5. Sustituciones

La Base 11 de la Convocatoria dispone que una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas distritales, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, el Consejo Estatal designará a la persona que, conforme a la lista de suplentes, resulte idónea para el cargo, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el veintiocho de febrero, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas Distritales del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo **IEE/CE45/2025**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el veintisiete de marzo se recibió la renuncia de **Ramón Fernando Iturralde Pérez**, titular de una Consejería Electoral de la Asamblea Distrital Guerrero.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que la persona nombrada no afecte el principio de paridad y, en su caso, los espacios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad,
y⁴

- b) Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante el acuerdo IEE/CE45/2025, así como de conformidad con la valoración curricular de las personas que las integran, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que la sustitución se realizará como a continuación se indica.

En ese sentido, en la Asamblea Distrital de **Guerrero**, ante la renuncia de **Ramón Fernando Iturralde Pérez**, titular de una Consejería Electoral, será **Miguel Ángel Pérez Banda**, titular de una Suplencia General, quien lo sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA A	
ASAMBLEA DISTRITAL DE GUERRERO	
CONFORMACIÓN ANTERIOR	NUEVA CONFORMACIÓN

⁴ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave JDC-050/2023, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	PRESIDENCIA	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	PRESIDENCIA
ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	SECRETARÍA	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	SECRETARÍA
DIANA CARDENAS REGALADO	CONSEJERÍA	DIANA CARDENAS REGALADO	CONSEJERÍA
LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	CONSEJERÍA	LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	CONSEJERÍA
RAMON FERNANDO ITURRALDE PEREZ	CONSEJERÍA	MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	CONSEJERÍA
MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	CONSEJERÍA	MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	CONSEJERÍA
CLAUDIA JURADO ROMERO	CONSEJERÍA	CLAUDIA JURADO ROMERO	CONSEJERÍA
GERARDO IBARRA QUINTANA	CONSEJERÍA	GERARDO IBARRA QUINTANA	CONSEJERÍA
MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
ANTONIO FLORES CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL	ANTONIO FLORES CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL
DANIELA VILLAR AMAYA	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA VILLAR AMAYA	SUPLENCIA GENERAL
MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL	MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de la Asamblea señalada, se advierte que cumple con el principio de paridad de género en su integración, pues se integra por 5 hombres y 6 mujeres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de la **Asamblea Distrital de Guerrero** cumple con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de la Convocatoria, ya que se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

- a) Se **aprueba** la renuncia presentada en virtud de que fue ratificada ante persona funcionaria electoral habilitada con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** al cargo de Consejería Electoral de la **Asamblea Distrital de Guerrero** de este Instituto, en los términos precisados en el apartado 4 del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita el nombramiento de la Consejería Electoral enlistada en la tabla **A** inserta en el Apartado 4.2 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a la **Asamblea Distrital de Guerrero** de este Instituto, que notifique el presente acuerdo a la persona enlistada en la tabla **A** inserta en el apartado 4.2 del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se **declara** que la duración del cargo de la persona designada en la tabla **A** inserta en el apartado 4.2 del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea correspondiente.
- g) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a la persona designada se le otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

- h) Se vincula a la DEOE para que, en los casos que resulte aplicable, solicite a la persona designada la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba **modificar** la integración de la **Asamblea Distrital de Guerrero**, aprobada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**.

SEGUNDO. Se aprueba **sustituir** a la persona que presentó su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se aprueba la designación de la Consejería Electoral de la **Asamblea Distrital Guerrero**, conforme a la integración prevista en la tabla **A** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómesese la protesta de ley a la persona designada, por parte de la presidencia de la **Asamblea Distrital de Guerrero**.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto, de la Oficina Regional Juárez, así como de los órganos desconcentrados respectivos y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a vertical line with a small hook at the top.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE91/2025

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

NOVENO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria de diez de abril de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **diez de abril de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria de diez de abril de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de abril de dos mil veinticinco, a las 14 : 10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROMOCIONALES SOBRE LAS CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

G L O S A R I O

Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba y emite el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1 Reforma constitucional del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el **artículo transitorio Octavo** del Decreto señalado en el numeral que antecede, se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2 Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.3 Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto emitido por el Congreso en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4 Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para iniciar la etapa de preparación del PEEPJE, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas juzgadoras de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.

1.5 Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

artículo 101 de la Constitución local.

1.6 Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.7 Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

1.8 Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió el Plan Integral y Calendario del PEEPJE. En la actividad 92 del Calendario se precisó que el periodo de campaña se llevaría a cabo del treinta de marzo al veintiocho de mayo.

1.9 Acuerdo identificado con clave INE/CG53/2025. El diecinueve de febrero el Consejo General de INE en sesión extraordinaria estableció en su Acuerdo Tercero que los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación señalado en la consideración 75 del Acuerdo y aprobar el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar y emitir el Plan de Difusión, ya que cuenta con la facultad de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Electoral y en la Ley para la elección de personas juzgadoras, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

Por otro lado, el artículo transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. establece que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJE, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En concreto, lo señalado en los artículos 3 y 24, fracción IX de la Ley para la elección de personas juzgadoras, en los que se establece que lo no previsto en la presente Ley se aplicará supletoriamente la Ley General, Ley Electoral, Acuerdos y Lineamientos del Instituto Estatal y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral, en lo que resulte aplicable, así como que es responsabilidad del Instituto emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral, respectivamente.

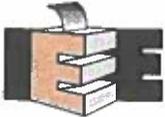
En el Acuerdo identificado con clave INE/CG53/2025, se estableció en su acuerdo Tercero del Acuerdo que los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación y aprobar el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.

Mecanismo de Coordinación:

Modelo OPLE-Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Extraordinario del Poder Judicial Local

El modelo propuesto para la recepción de materiales de audio y video, dictaminación técnica, elaboración de estrategias de transmisión y puesta a disposición a los concesionarios de radio y televisión para los materiales de los espacios de las candidaturas del Poder Judicial Local, es el siguiente:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' or similar character, followed by a vertical line and a small flourish.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

- El OPLE de cada entidad utilizará el usuario y contraseña de acceso con el que cuenta para gestionar la recepción, clasificación y envío de promocionales relativos a la elección de las personas integrantes del Poder Judicial Local, así como el registro de las estrategias de transmisión, vía sistema electrónico, para garantizar el acceso a las prerrogativas en tiempo de radio y televisión que les correspondan.
- El OPLE, mediante el uso del Sistema de Recepción de materiales, enviará los promocionales de audio y video a validación técnica.
- Una vez que los promocionales cumplan con los parámetros técnicos para ser radiodifundidos, el OPLE realizará la clasificación de los materiales.
- El OPLE, por medio del Sistema, elaborará las estrategias de transmisión para los materiales de las candidaturas del Procesos Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local que se verán reflejadas en las órdenes de transmisión.
- La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales brindará apoyo para gestionar las solicitudes de información y, en su caso, las reuniones que sean necesarias para garantizar la debida coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLE en esta materia.

En el Plan de Difusión se propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral. Todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas, a través de la plataforma del sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”.

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJE a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

Objetivos específicos

- a) Que la ciudadanía conozca que el 1 de junio del 2025 se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- b) Explicar cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones vinculadas a que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer su voto, así como el periodo de duración en el cargo.
- c) Dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
- d) Promover el voto informado y razonado, asociado al involucramiento de la ciudadanía para conocer los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma del sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua".

Propuesta de líneas temáticas y periodos de difusión

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución local, Ley para la elección de personas juzgadoras y la Ley Electoral le confieren al Instituto respecto a la promoción de los derechos políticos, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado; se proponen los siguientes temas de difusión para las candidaturas PEEPJE:

Líneas temáticas y objetivos

Núm.	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y alcance de los cargos por elegir	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial)
2	Conoce las candidaturas	<p>Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma del sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua".</p> <p>De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.</p>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las candidaturas	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.

Los materiales de difusión buscarán informar sobre los cargos que se elegirán y sus principales funciones, así como del proceso de votación y los diferentes tipos de boletas que se utilizarán el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, toda vez que se elegirán por primera vez la totalidad de los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por lo que es prioritario facilitar información accesible y clara acerca de la manera de ejercer el derecho al voto en esta elección. Asimismo, se motivará la participación libre, responsable e informada de la ciudadanía.

Línea Temática 1: Posicionamiento de la elección y cargos por elegir

ID	Cargos	Unidad Responsable DCS	Número de promocionales
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Explicar número de cargos por elegir	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Explicar número de cargos por elegir	1
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Explicar número de cargos por elegir	1
			3



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

Línea temática 2: Conoce a las candidaturas

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
			3

Línea Temática 3: Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Tribunal Superior de Justicia	Explicar funciones generales del cargo	1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

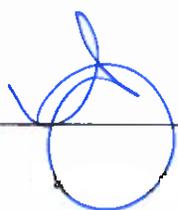
IEE/CE92/2025

2	Personas Juzgadas de Primera Instancia y Menores	Explicar funciones generales del cargo	1
			2

Línea temática 4: Llamado al voto por las candidaturas

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
3	Personas Juzgadas de Primera Instancia y Menores	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
			3

Calendarización de la difusión de las líneas temáticas

		Línea temática 1 Posicionamiento de la elección y cargos	Línea temática 2 Conoce a las candidaturas	Línea temática 3 Conoce las funciones de los cargos y su relevancia	Línea temática 4 Llamado al voto por las candidaturas
No.	Vigencia	30 de marzo al 19 de abril	30 de marzo al 28 de mayo	20 de abril al 28 de mayo	08 de mayo al 28 de mayo
1	Domingo 30 de marzo al miércoles 2 de abril				



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

2	Jueves 3 al sábado 5 de abril				
3	Domingo 6 al miércoles 9 de abril				
4	Jueves 10 al sábado 12 de abril				
5	Domingo 13 al miércoles 16 de abril				
6	Jueves 17 al sábado 19 de abril				
7	Domingo 20 al miércoles 23 de abril				
8	Jueves 24 al sábado 26 de abril				
9	Domingo 27 al miércoles 30 de abril				
10	Jueves 1 al sábado 3 de mayo				
11	Domingo 4 al miércoles 7 de mayo				
12	Jueves 8 al sábado 10 de mayo				
13	Domingo 11 al miércoles 14 de mayo				



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

14	Jueves 15 al sábado 17 de mayo				
15	Domingo 18 al miércoles 21 de mayo				
16	Jueves 22 al sábado 24 de mayo				
17	Domingo 25 al miércoles 28 de mayo				

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo Estatal del Instituto emiten los siguientes acuerdos.

3. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba y emite** el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, mismo que se incluye como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo **entrará en vigor** el día de su aprobación por este Consejo Estatal.

TERCERO. **Comuníquese** el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

CUARTO. **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE92/2025

QUINTO. Notifíquese en términos de ley

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** de diez de **abril** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **diez** de **abril** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** de diez de **abril** de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de abril de dos mil veinticinco, a las 14 : 10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

PLAN DE DIFUSIÓN

PROMOCIONALES SOBRE LAS CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

Abril de 2025

G L O S A R I O

Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

Presentación

En 2025 se desarrollará por primera vez, el PEEPJE en el que se elegirán la totalidad de los cargos de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas juzgadoras de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como se muestra a continuación:

No.	Cargos a elegir	Número de cargos por elegir
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	5
2	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	30
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	270
TOTAL		305

Calendario del PEEPJE

De conformidad con el artículo transitorio Tercero, párrafo siete, de la Ley para la elección de personas juzgadoras, la etapa de preparación del PEEJE inició con la primera sesión que este Consejo Estatal celebró el veintiocho de diciembre del dos mil veinticuatro, aprobando la declaratoria de inicio del PEEJE 2024-2025, mediante el Acuerdo IEE/CE347/2024.

Conforme a lo establecido por los artículos 54 de la Ley para la elección de personas juzgadoras y 521 de la LGIPE, la duración de las campañas para la promoción de las candidaturas por elegirse en el PEEPJE es de sesenta (60) días improrrogables y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

El artículo transitorio Quinto, de la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que el uno de junio de dos mil veinticinco¹ se realizará la Jornada Electoral del PEEPJE.

En virtud de lo anterior, los actos atinentes del PEEPJE 2024-2025 tendrán verificativo en las fechas siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Campaña	30 de marzo	28 de mayo	60 días
Periodo de reflexión	29 de mayo	31 de mayo	3 días
Jornada Electoral	1 de junio		1 día

Los promocionales genéricos como medida factible

A fin de garantizar el acceso de las candidaturas a esta nueva modalidad de la prerrogativa constitucional y, por tanto, hacer factible una cobertura suficiente a las candidaturas del PEEPJE, este Consejo Estatal aprobó la elaboración de promocionales genéricos para cumplir con el modelo de cobertura estatal.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Lo anterior, propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral. Todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas, a través de la plataforma del sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”.

Es así como, con el propósito de hacer factible y operable técnicamente lo dispuesto por el artículo 96, sexto párrafo de la Constitución federal, incluyendo sus correlativos en la Constitución local y normatividad electoral, en cuanto a que las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el INE.

Dadas las consideraciones normativas y contemplando los espacios disponibles en la pauta y el número de posibles candidaturas, los plazos que se requieren para la elaboración, aprobación y notificación de las pautas específicas, así como las consideraciones técnico-operativas relacionadas con la capacidad de los sistemas, generación de usuarios y contraseñas, tiempo para la capacitación de las candidaturas sobre el uso del sistema de recepción de materiales, infraestructura para dictaminación de promocionales y la misma generación de estrategias de transmisión, el Consejo General de INE estimó necesario que se pauten mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas por los OPLE para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 518, de la LGIPE.

Dichas consideraciones fueron fundadas y motivadas por el Consejo General del INE en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero de la presente anualidad.

Asimismo, el punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento en cita mandató lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que elabore los*

promocionales con contenido genérico por tipo de cargo que se elegirán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 para su difusión en radio y televisión durante la etapa de campaña.

En ese sentido, el contenido de los mensajes deberá promover entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las candidaturas que se postulan para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, a través de las plataformas que se habilitarán para tal efecto. Para atender este mandato, las Unidades Responsables deberán presentar de nueva cuenta el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 aprobado mediante Acuerdo INE/CG53/2025.

[...]

Bajo esta tesitura, en el Acuerdo identificado con clave INE/CG53/2025 del diecinueve de febrero es que el Consejo General de INE en sesión extraordinaria señaló en el Acuerdo Tercero que los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales.

Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación señalado en la consideración 75 del Acuerdo antes mencionado y aprobar el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.

En atención a lo anterior es que este Plan busca multiplicar las capacidades institucionales para promover entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las candidaturas que se postulan para el PEEPJE, a través de la plataforma del sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua".

Además, los materiales de difusión buscan entre otras cosas dar a conocer el tipo de cargos que se elegirán y sus principales funciones, así como el proceso de votación y la presentación de los diferentes tipos de boletas que la ciudadanía encontrará el día de la jornada electoral para ejercer su voto.

Lo anterior, toda vez que en esta elección se elegirán por primera vez los cargos de las

magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas juzgadoras de primera instancia y menores del Poder Judicial del estado de Chihuahua, por lo que es prioritario facilitar a la ciudadanía, la información accesible y clara sobre cómo ejercer el derecho al voto y su importancia en la integración del Poder Judicial del Estado. Asimismo, motivar su participación libre, responsable e informada.

Por lo anterior, resulta indispensable que la implementación del presente Plan esté alineado a los objetivos y temas del Plan Anual 2025: Estrategias de Difusión, pues ambos deben complementarse para alcanzar los fines institucionales y los fines propios de este proceso.

A. Estrategia de Difusión 2025

El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió el Plan Integral y Calendario del PEEPJE. En la actividad 92 del Calendario se precisó que el periodo de campaña se llevaría a cabo del treinta de marzo al veintiocho de mayo.

Por lo que la Dirección de Comunicación Social del Instituto se dio a la tarea de plantearse el escenario de difusión del PEEPJE, a través de la elaboración de su Plan Anual 2025: Estrategias de Difusión; en donde se establecen una serie de actividades a desarrollar durante en el primer semestre del año y dirigido a la difusión del PEEPJE, como el diseño de campañas de información, divulgación de la plataforma digital para informar a la ciudadanía sobre las y los candidatos, promoción del voto y participación ciudadana, la difusión de la Convocatoria para Observadores Electorales, la impresión y publicación del suplemento "Ubica tu Casilla" y la organización y difusión de foros o debates; priorizando el fortalecimiento de la democracia en Chihuahua mediante la promoción de la participación ciudadana y la transparencia en los procesos electorales extraordinarios.

Es importante mencionar que la Estrategia fue elaborado a partir de la recopilación de las necesidades de difusión que declaran las diferentes áreas que integran al Instituto.

Una vez recibidas las necesidades de difusión de cada una de las áreas, éstas se organizan de acuerdo con su prioridad, colocando primero los temas relacionados con la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales; en segundo lugar; los que contribuyen al fortalecimiento de la educación cívica; en tercer lugar, aquellos que

sensibilizan sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y, en cuarto lugar, los temas que aportan valor institucional. Este orden da prioridad a los temas específicos de participación ciudadana en cada etapa de los procesos electorales, para después pasar a los temas cívicos de cultura democrática y, posteriormente, centrarse en aquellos que vinculan la identidad institucional a la ciudadanía.

De esta manera, el Instituto asegura el cumplimiento de sus fines, como lo son: el promover la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político- electorales, en el marco del PEEPJE.

B. Plan de Difusión: promocionales de las candidaturas del PEEPJF 2024-2025

En el Plan de Difusión se propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

Todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas en la plataforma habilitada para tal fin.

Por lo anterior, el Plan de Difusión establecerá el número mínimo de materiales específicos con periodos a difundir durante la etapa de la campaña electoral. Además, este documento presenta la ruta que permitirá la producción y transmisión de los promocionales de forma ordenada y coherente por parte de las Unidades Responsables.

Objetivo general

El objetivo fundamental de la realización del presente Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJE 2024-2025 a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas.

Objetivos específicos

- a) Que la ciudadanía conozca que el 1 de junio del 2025 se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- b) Explicar cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones vinculadas a que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer su voto, así como el periodo de duración en el cargo.
- c) Dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
- d) Promover el voto informado y razonado, asociado al involucramiento de la ciudadanía para conocer los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma del sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”.

Propuesta de líneas temáticas y periodos de difusión

Con la finalidad de llevar a cabo lo instruido por el Consejo Estatal, así como contribuir al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución local y la normatividad electoral le confieren al propio Instituto respecto a la promoción de los derechos políticos, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado; se proponen los siguientes temas de difusión para las candidaturas PEEPJE:

Tabla 1. Líneas temáticas y objetivos

Núm.	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y alcance de los cargos por elegir	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial)
2	Conoce las candidaturas	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma del sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”. De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las	Explicar las funciones generales

	candidaturas	del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
--	--------------	--

La comunicación de las candidaturas del PEEPJE se compone de cuatro (4) momentos:

- a) El posicionamiento de la elección (fecha y cargos).
- b) Dar a conocer las funciones generales de los cargos que se eligen
- c) Dar a conocer las funciones específicas de los cargos vinculándolas con su impacto en la vida diaria de la ciudadanía.
- d) Llamado al voto y presentación didáctica de las boletas electorales para facilitar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía, así como el conocimiento de los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma del sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”.

Como se observa en la Tabla 1, las cuatro (4) líneas temáticas son las siguientes: posicionamiento de la elección y cargos por elegir, conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia, conoce a las candidaturas y llamado al voto por las candidaturas.

Asimismo, es importante mencionar que cada una de estas líneas se desagregarán en temas porque se requieren mensajes en los que se explique a detalle todas las características de este Proceso Electoral Extraordinario. Además, tomando en consideración que el tiempo en radio y televisión que se le dedicará a la difusión de los materiales propuestos en el presente Plan Difusión será amplio y con el fin de mantener el interés de la ciudadanía, se propone la realización de distintas versiones de materiales.

Asimismo, la difusión del Plan está calendarizado de acuerdo con la vigencia de las ordenes de transmisión que se generarán durante el PEEPJE (Tabla 6).

Tabla 2. Línea Temática 1: Posicionamiento de la elección y cargos por elegir

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	

1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Explicar número de cargos por elegir	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Explicar número de cargos por elegir	1
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Explicar número de cargos por elegir	1
			3

Tabla 3. Línea temática 2: Conoce a las candidaturas

ID	Cargos	Unidad Responsable DCS	Número de promocionales
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Alcance de los cargos y explicar la plataforma sistema de candidaturas "Conóceles Judicial Chihuahua"	1
			3

Tabla 4. Línea Temática 3: Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Tribunal Superior de Justicia	Explicar funciones generales del cargo	1
2	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Explicar funciones generales del cargo	1
			2

Tabla 5. Línea temática 4: Llamado al voto por las candidaturas

		Unidad Responsable	Número de promocionales
ID	Cargos	DCS	
1	Magistraturas al Tribunal de Disciplina Judicial	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
2	Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
3	Personas Juzgadoras de Primera Instancia y Menores	Invitación al voto por tipo de cargo de las candidaturas	1
			3

6. Calendarización de la difusión de las líneas temáticas

		Línea temática 1 Posicionamiento de la elección y cargos	Línea temática 2 Conoce a las candidaturas	Línea temática 3 Conoce las funciones de los cargos y su relevancia	Línea temática 4 Llamado al voto por las candidaturas
No.	Vigencia	30 de marzo al 19 de abril	30 de marzo al 28 de mayo	20 de abril al 28 de mayo	08 de mayo al 28 de mayo
1	Domingo 30 de marzo al miércoles 2 de abril				
2	Jueves 3 al sábado 5 de abril				
3	Domingo 6 al miércoles 9 de abril				
4	Jueves 10 al sábado 12 de abril				
5	Domingo 13 al miércoles 16 de abril				
6	Jueves 17 al sábado 19 de abril				
7	Domingo 20 al miércoles 23 de abril				
8	Jueves 24 al sábado 26 de abril				
9	Domingo 27 al miércoles				

	30 de abril				
10	Jueves 1 al sábado 3 de mayo				
11	Domingo 4 al miércoles 7 de mayo				
12	Jueves 8 al sábado 10 de mayo				
13	Domingo 11 al miércoles 14 de mayo				
14	Jueves 15 al sábado 17 de mayo				
15	Domingo 18 al miércoles 21 de mayo				
16	Jueves 22 al sábado 24 de mayo				
17	Domingo 25 al miércoles 28 de mayo				

La primera línea temática, que corresponde al posicionamiento de la elección y cargos por elegir buscará que la ciudadanía identifique claramente la fecha de la elección, el número de los cargos que se elegirán y cuáles son las principales funciones de cada cargo, así como su ámbito competencial y materias de competencia.

En la segunda línea temática de conocer a las candidaturas, cuyo periodo de difusión abarcará toda la campaña, es decir del 30 de marzo al 28 de mayo, se busca incentivar a la ciudadanía a consultar los perfiles y trayectorias de las candidaturas en la plataforma del

sistema de candidaturas “Conóceles Judicial Chihuahua”, a fin de que ejerzan un voto informado y razonado. De igual forma durante este periodo se explicará la boleta de cada uno de estos cargos, al tratarse de información indispensable para el ejercicio del voto el día de la jornada electoral.

En la tercera línea se explicarán las funciones generales y específicas de los cargos que se elegirán en el PEEPJE, explicando los recursos y materias que resuelve, así como el impacto de cada cargo en la vida cotidiana de la ciudadanía.

En la línea temática de llamado al voto por las candidaturas se buscará incentivar la participación ciudadana, posicionando aspectos fundamentales como informar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo, así como hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto.

En este sentido, se plantean mensajes diversificados que despierten el interés de la ciudadanía, al tratarse de un tema actual, con mensajes claros e información útil que vincule el impacto en la vida diaria y la importancia que tiene para la ciudadanía acudir a las urnas para elegir a los distintos cargos del Poder Judicial Estatal.

De esta manera, el Plan de Difusión aquí expuesto resulta un insumo complementario, para el escenario inédito del PEEPJE, ya que se contemplan mensajes específicos que ayudarán a la ciudadanía a identificar que se trata de una elección distinta, con elementos diversos a otros comicios que requieren de toda su atención e involucramiento para ejercer el voto informado y razonado.

Proceso de producción de materiales para radio y televisión

Considerando el tiempo para implementar la reforma judicial en materia de acceso a radio y televisión, la capacitación para el uso del Sistema de Recepción de materiales a la totalidad de las personas candidatas y la prueba de capacidad de concurrencia de usuarios, es que el Consejo General del INE estimó que no existen las condiciones técnicas y operativas necesarias para implementar un modelo donde cada candidatura ingrese sus materiales de manera individual mediante el sistema implementado para tal fin, que garantiza la operación de las reglas del modelo de comunicación política vigente, por

lo que en el Acuerdo identificado con clave INE/CG188/2025, señalo que los OPLE deberán pautar mensajes genéricos acerca de las candidaturas al PEEJE.

Una vez expuesta la propuesta del número mínimo de materiales a producir, su periodo de difusión y los objetivos comunicacionales, es necesario explicar la manera en la que se plantea realizar el proceso de producción de dichos materiales. Lo anterior, toda vez que debe considerarse que este procedimiento será un trabajo de la Dirección de Comunicación Social del Instituto.

En este sentido, la propuesta pretende establecer y homologar los contenidos que se generarán a fin de que se presente una idea creativa en común que se desarrolle de acuerdo con las líneas temáticas que define el documento. Al respecto, se establecerá un procedimiento a seguir por parte de la Dirección de Comunicación Social del Instituto en el que se deberá atender el Plan de Difusión, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Mecanismo de Coordinación:

Modelo OPLE-Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Extraordinario del Poder Judicial Local

El modelo propuesto para la recepción de materiales de audio y video, dictaminación técnica, elaboración de estrategias de transmisión y puesta a disposición a los concesionarios de radio y televisión para los materiales de los espacios de las candidaturas del Poder Judicial Local, es el siguiente:

- El OPLE de cada entidad utilizará el usuario y contraseña de acceso con el que cuenta para gestionar la recepción, clasificación y envío de promocionales relativos a la elección de las personas integrantes del Poder Judicial Local, así como el registro de las estrategias de transmisión, vía sistema electrónico, para garantizar el acceso a las prerrogativas en tiempo de radio y televisión que les correspondan.
- El OPLE, mediante el uso del Sistema de Recepción de materiales, enviará los

promocionales de audio y video a validación técnica.

- Una vez que los promocionales cumplan con los parámetros técnicos para ser radiodifundidos, el OPLE realizará la clasificación de los materiales.
- El OPLE, por medio del Sistema, elaborará las estrategias de transmisión para los materiales de las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local que se verán reflejadas en las órdenes de transmisión.
- La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales brindará apoyo para gestionar las solicitudes de información y, en su caso, las reuniones que sean necesarias para garantizar la debida coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLE en esta materia.

Pauta en tiempos del Estado en radio y televisión

La Dirección de Comunicación Social pautará en los espacios destinados para los distintos tipos de cargos, por lo que los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJE.

En el caso de los espacios asignados a los actores políticos u autoridades locales, la Dirección de Comunicación Social elaborará un material genérico donde se difunda la importancia del proceso judicial local.

Informe y consideraciones finales

A fin de orientar las acciones que implementará durante el periodo de enero a diciembre de 2025, la Dirección de Comunicación Social elaboró un Programa Anual de Trabajo, dentro del cual se contempla la realización del Informe Anual de Actividades en el que se precisan las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas y un reporte de asistencia a las sesiones.

Como parte de este programa, la Dirección de Comunicación Social contempla la Presentación del Primer Informe sobre el Seguimiento a la Implementación de la Estrategia de Difusión durante el periodo de enero a junio de 2025, éste se presentará de forma parcial en la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE del mes de mayo y en el mes de agosto, a fin de informar las diferentes estrategias de difusión.

En el informe antes citado se reportará al Consejo Estatal la difusión de todos los temas contenidos en la Estrategia durante el primer semestre de 2025, el porcentaje de cumplimiento de los temas difundidos en las emisoras de radio y televisión, así como el cumplimiento del Plan de Difusión de cada tema en el periodo establecido.

En la Estrategia de 2025, para el primer semestre del presente año, se tienen contemplados cinco escenarios de difusión:

Difusión Institucional:

- Cobertura de actividades del Instituto en redes sociales, sitio web, boletines y transmisiones en vivo.
- Producción de contenidos impresos, digitales y audiovisuales.

PEEPJE

- Diseño de campañas de información, divulgación de la plataforma digital para informar a la ciudadanía sobre las y los candidatos, promoción del voto y participación ciudadana.
- Difusión de la convocatoria para observadores electorales.
- Impresión y publicación del suplemento "Ubica tu Casilla".
- Organización y difusión de foros o debates.

Promoción de Derechos:

- Campañas para fortalecer derechos de grupos vulnerables.
- Difusión de valores de igualdad de género y no discriminación.

Fortalecimiento Institucional:

- Edición de la revista "Ruta Ciudadana" y otros productos editoriales.
- Producción del programa "Ruta al Aire" en plataformas digitales y radio.

Monitoreo y Evaluación:

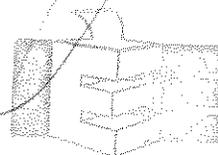
- Seguimiento del impacto mediático de las acciones del Instituto.
- Evaluación del cumplimiento de objetivos bajo los principios de eficacia y transparencia.

Aunque los temas planteados en el presente Plan de Difusión no se contemplan como tal en la Estrategia de Difusión 2025, derivado de que la instrucción de realizarlos se dio después de la aprobación de la Estrategia, su difusión se realizará en el primer periodo de instrumentación de ésta, por tanto, serán considerados en la medición de los indicadores.

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral Federal
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Segunda Convocatoria	Segunda Convocatoria para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DECEyEC INE	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Estrategia	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as-asistentes electorales locales
Manual	Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Primera Convocatoria	Convocatoria Permanente para la contratación de SEL y CAEL para el PEEPJE, aprobada por el Consejo Estatal a través del Acuerdo IEE/CE82/2025
Plan Integral y Calendario	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Persona Supervisoras Electoral Federal
SEL	Persona Supervisoras Electoral Local



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

En este Acuerdo el Consejo Estatal **aprueba** la Segunda Convocatoria y **designa** para las funciones de revisión del examen y de la entrevista, a las presidencias, secretarías y consejerías de las asambleas distritales de este Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que determine la Presidencia de este Instituto.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024** mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

1.3. Acuerdo INE/CG2467/2024. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2467/2024** mediante el cual se aprueba la emisión y difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como los anexos con los modelos, entre otros, de la convocatoria y solicitudes de acreditación correspondientes.

1.4. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.5. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.6. Acuerdo INE/CG2501/2024. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2501/2024** por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero de dos mil veinticinco,¹ el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025** mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.9. Acuerdo IEE/CE75/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE75/2025**, por el que se ajustan plazos relacionados con la recontractación de personas SEL y CAEL para el PEEPJE, a efecto de que el plazo para entrevistas de recontractación se

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

efectúe del **dieciséis de marzo** al veintiuno de abril y la publicación de resultados se realice a más tardar el **veinticinco de abril**.

1.10. Acuerdo IEE/CE82/2025. El veinticuatro de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE82/2025**, por el que se emitió la Primera Convocatoria

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar y emitir la Segunda Convocatoria, ya que entre sus facultades se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; dictar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley Reglamentaria establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, tal y como se señala en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento, en la cual se dispone que los OPL aprobarán y difundirán la convocatoria materia de la presente determinación.

De igual forma, si este Consejo Estatal fue competente para emitir la Primera Convocatoria, también lo es para emitir la presente determinación, siempre y cuando esta no afecte el debido desarrollo del PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, numeral 1), incisos a), e), f), o) de la Ley Electoral; 17 y 24, fracción I de la Ley Reglamentaria, el capítulo 7 del Manual y el Lineamiento.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación²:

- a) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

² Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. Del PEEPJE

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley Reglamentaria, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley Reglamentaria dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Reglamentaria tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.
- h) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.
- i) Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- j) Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.**
- k) Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.**
- l) Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.**
- m) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.**
- n) Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.**

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley Reglamentaria, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

4.2. Asistencia electoral

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

También, señala que corresponde a la DEOE INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC INE y por la DEOE INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:

- a) El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL.
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia.
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.

4.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.
- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 2, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Luego, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" del Lineamiento, se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.**
- c) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).**
- d) Mecanismos de Recolección.**
- e) Cómputos de las elecciones.**

Luego, por lo que hace a las personas CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- a) Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- b) Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL", se establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas seccionales.**
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.**
- f) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- c) Mecanismos de Recolección.
- d) Cómputos de las elecciones.

5. MOTIVACIÓN

5.1. Necesidad de emitir la Segunda Convocatoria

Tal y como se precisó en el apartado de Antecedentes, el veinticuatro de marzo se emitió la Primera Convocatoria, la cual prevé los plazos siguientes:

Tabla A		
Actividad	Inicio	Fin
Establecer contacto con la ciudadanía para conocer disponibilidad en el caso de la recontractación	13 de marzo	15 de marzo
Aplicación de entrevista de recontractación	16 de marzo	21 de abril
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Revisión documental	24 de marzo	2 de abril
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril
Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	07 de abril	
Entrevistas de SEL y CAEL	8 de abril	21 de abril
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	25 de abril	

De la tabla precedente se desprende que cinco actividades, relativas al contacto con la ciudadanía para conocer disponibilidad en el caso de recontractación; la difusión de la Primera Convocatoria; recepción de solicitudes y documentos de las aspirantes a SEL y CAEL y revisión documental, fenecieron, la primera de ellas el quince de marzo y las restantes el dos de abril.

Este Instituto, requiere como mínimo la cantidad de SEL y CAEL, que se señala a continuación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TABLA B				
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	SEL	CAEL	TOTAL
I. Abraham González	Delicias	9	47	56
	Julimes			
	Meoqui			
	Rosales			
II. Andrés del Río	Batopilas	3	17	20
	Guachochi			
	Morelos			
III. Arteaga	Chinipas	3	11	14
	Temoris (Guazapares)			
	Urique			
IV. Benito Juárez	Bachiniva	11	64	75
	Bocoyna			
	Carichi			
	Cuauhtémoc			
	Cusihuiriachi			
	Namiquipa			
	Nonoava			
	San Francisco de Borja			
V. Bravos	Ahumada	58	346	404
	Guadalupe			
	Juárez			
Práxedes G Guerrero				
VI. Camargo	Camargo	3	22	25
	La Cruz			
	San Francisco de Conchos			
	Saucillo			
VII. Galeana	Ascensión	6	38	44
	Buenaventura			
	Casas Grandes			
	Galeana			
	Ignacio Zaragoza			



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TABLA B				
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	SEL	CAEL	TOTAL
	Janos			
	Nuevo Casas Grandes			
VIII. Guerrero	Gómez Farías	6	37	43
	Guerrero			
	Madera			
	Matachi			
	Temosachi			
IX. Hidalgo	Allende	6	40	46
	Balleza			
	El Tule			
	Parral			
	Huejotitán			
	Matamoros			
	Rosario			
	San Francisco del Oro			
	Santa Barbara			
Valle de Zaragoza				
X. Jiménez	Coronado	1	11	12
	Jiménez			
	López			
XI. Manuel Ojinaga	Coyame del Sotol	2	11	13
	Manuel Benavides			
	Ojinaga			
XII. Mina	Guadalupe y Calvo	1	12	13
XIII. Morelos	Aldama	35	218	253
	Aguiles Serdán			
	Chihuahua			
	Chihuahua			
	Dr. Belisario Domínguez			
	Gran Morelos			
	Riva Palacio			
	Santa Isabel			
Satevo				
XIV. Rayón	Maguarichi			12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

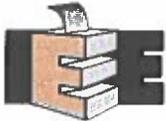
IEE/CE93/2025

TABLA B				
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	SEL	CAEL	TOTAL
	Moris	3	11	
	Basaseachi (Ocampo)			
	Uruachi			

Ahora bien, aunado a ello, el Lineamiento prevé que se deberá contar con el doble del número de aspirantes a SEL y CAEL que se requieren contratar para el PEEPJE, esto, para que una vez contratados, el Instituto cuente con una lista de reserva suficiente para cubrir los espacios y a su vez contar con aspirantes que cubra las vacantes que se abran con el transcurso del desarrollo del proceso.

Con vista en lo previamente señalado y atento a que diversos periodos de la Primera Convocatoria fenecieron, entre ellos la recepción de solicitudes, se tiene que, a a fecha se obtuvo el siguiente número de solicitudes:

TABLA C					
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	RECONTRATACIÓN REGISTROS APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%)	PRIMERA CONVOCATORIA REGISTROS APROBADOS Y QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	TOTAL APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%) PENDIENTES DE ENTREVISTA	% DE AVANCE
I. Abraham González	Delicias	35	28	63	113%
	Julimes				
	Meoqui				
	Rosales				
II. Andrés del Río	Batopilas	6	19	25	125%
	Guachochi				
	Morelos				
III. Arteaga	Chinipas	9	4	13	93%
	Temoris (Guazapares)				
	Urique				
IV. Benito Juárez	Bachiniva	32	49	81	108%
	Bocoyna				
	Carichi				
	Cuauhtémoc				
	Cusihuiachi				



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TABLA C					
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	RECONTRATACIÓN REGISTROS APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%)	PRIMERA CONVOCATORIA REGISTROS APROBADOS Y QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	TOTAL APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%) PENDIENTES DE ENTREVISTA	% DE AVANCE
	Namiquipa				
	Nonoava				
	San Francisco de Borja				
V. Bravos	Ahumada	125	130	255	63%
	Guadalupe				
	Juárez				
	Juárez				
	Juárez				
	Práxedes G Guerrero				
VI. Camargo	Camargo	20	28	48	192%
	La Cruz				
	San Francisco de Conchos				
	Saucillo				
VII. Galeana	Ascensión	33	16	49	111%
	Buenaventura				
	Casas Grandes				
	Galeana				
	Ignacio Zaragoza				
	Janos				
VIII. Guerrero	Nuevo Casas Grandes	7	26	33	77%
	Gómez Farías				
	Guerrero				
	Madera				
	Matachi				
IX. Hidalgo	Temosachi	31	61	92	200%
	Allende				
	Balleza				
	El Tule				
	Parral				
	Huejotitan				
	Matamoros				
Rosario					



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TABLA C					
DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	RECONTRATACIÓN REGISTROS APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%)	PRIMERA CONVOCATORIA REGISTROS APROBADOS Y QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	TOTAL APROBADOS (DOCUMENTACIÓN AL 100%) PENDIENTES DE ENTREVISTA	% DE AVANCE
	San Francisco del Oro				
	Santa Barbara				
	Valle de Zaragoza				
X. Jiménez	Coronado	10	14	24	200%
	Jiménez				
	López				
XI. Manuel Ojinaga	Coyame del Sotol	5	5	10	77%
	Manuel Benavides				
	Ojinaga				
XII. Mina	Guadalupe y Calvo	6	7	13	100%
XIII. Morelos	Aldama	86	200	286	113%
	Aquiles Serdán				
	Chihuahua				
	Chihuahua				
	Dr. Belisario Domínguez				
	Gran Morelos				
	Riva Palacio				
	Santa Isabel				
Satevo					
XIV. Rayón	Maguarichi	1	9	10	71%
	Moris				
	Basaseachi (Ocampo)				
	Uruachi				

Para este Instituto es claro que en los Distritos Judiciales de Arteaga, Bravos, Guerrero, Manuel Ojinaga y Rayón no se obtuvo el número de solicitudes necesarias de SEL y CAEL requeridos; y en seis de los restantes no se cuenta con la cantidad necesaria para tener el doble de aspirantes, en relación con los cargos a ocupar.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

En relación con lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, informó a este Consejo Estatal, que se recibieron **quinientas noventa** solicitudes extemporáneas de personas interesadas en fungir como SEL y CAEL, en los términos que se enlistan a continuación:

TABLA D	
DISTRITO JUDICIAL	SOLICITUDES EXTEMPORANEAS
I. Abraham González	41
II. Andrés del Río	2
III. Arteaga	13
IV. Benito Juárez	24
V. Bravos	183

TABLA D	
DISTRITO JUDICIAL	SOLICITUDES EXTEMPORANEAS
VI. Camargo	6
VII. Galeana	28
VIII. Guerrero	13
IX. Hidalgo	30

TABLA D	
DISTRITO JUDICIAL	SOLICITUDES EXTEMPORANEAS
X. Jiménez	18
XI. Manuel Ojinaga	2
XII. Mina	2
XIII. Morelos	215
XIV. Rayón	13

Para este Consejo Estatal, resulta oportuno y necesario emitir una Segunda Convocatoria y con ello garantizar el debido desarrollo del PEEPJE y el cumplimiento de la normativa que regula la contratación de supervisión y asistencia electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

5.2. Convocatoria y procedimiento de reclutamiento y selección

En los subapartados que en adelante se enlistan, se fundamentarán y motivarán algunas decisiones referentes a la Segunda Convocatoria, a efecto de justificar el proceso de reclutamiento y selección.

5.2.1. Requisitos de contratación

En la Segunda Convocatoria que se aprueba y emite, se prevén los requisitos previstos en el Lineamiento, en el cual refiere que, para la designación de SE y CAE, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General, así como los administrativos aprobados por el Consejo General, siendo los siguientes:

- **“Requisitos legales:**
 1. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente³ o comprobante de trámite.*
 2. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.*
 3. *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).⁴*
 4. *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.*
 5. *Ser residente del estado de Chihuahua y preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios.*
 6. *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;*
 7. *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y*

³ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

⁴ El artículo 303, numeral 3, inciso c), de la Ley General hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

8. *Presentar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.*
- **Requisitos administrativos:**
 - a) *Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;*
 - b) *Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.*
 - c) *Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente⁵ del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite;⁶*
 - d) *Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;*
 - e) *Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o el kardex) que acredite el nivel educativo correspondiente⁷ (original y copia).*
 - f) *Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad.*
 - g) *Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC⁸ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
 - h) *Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.*
 - i) *No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna o algún Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital o Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025;*
 - j) *No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*

⁵ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

⁶ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanía que se encuentra en espera de la entrega de su credencial para votar.

⁷ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

⁸ El Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- k) No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025.*
- l) Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.*
- m) Asistir a la Plática de Inducción que imparta el OPL;*
- n) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;*
- o) Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- p) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, con manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- q) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- r) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- s) No ser SE ni CAE del INE en funciones; y*
- t) Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran"*

Además de estos requisitos, este Consejo Estatal estima necesario que en la Convocatoria permanente prevea que las personas interesadas presenten, además:

- a) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.⁹**
- b) Curriculum Vitae actualizado.**
- c) Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.¹⁰**

⁹ O bien, subir en el sistema de registro una fotografía "tamaño infantil" digitalizada de la persona aspirante.

¹⁰ La persona aspirante podrá descargar el documento de la liga de internet <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> y subirlo al sistema de registro.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- d) Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clabe y nombre de la persona aspirante.
- e) Examen médico laboral.¹¹
- f) Los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto soliciten.

Lo anterior, con el fin de que las personas que sean designadas cuenten con la información y documentos necesarios para privilegiar el correcto desarrollo del procedimiento de reclutamiento y selección.

5.2.2. Actividades a desarrollar

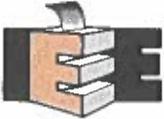
La Segunda Convocatoria contiene, en términos generales, las actividades que deberán realizar los SEL y CAEL durante el tiempo que dure su contratación, las cuales son:

- **SEL:**

- a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- b) Coordinar, apoyar y verificar las actividades de las personas CAEL bajo su responsabilidad.
- c) Verificar y supervisar las tareas de las personas CAEL en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.
- d) Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla a los CAEL para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales del INE.
- e) Coordinar la preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- f) Auxiliar en los cómputos electorales; en los recuentos que se llegaran a presentar, así como en el traslado de los paquetes electorales y captura de la información.
- g) Las demás que disponga la normatividad aplicable.

- **CAEL:**

¹¹ Expedido por cualquier institución médica o farmacia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- b) Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- c) Participar en los cómputos electorales.
- d) Coadyuvar con la persona CAE del INE en las actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, así como en la recuperación de mobiliario y equipo.
- e) Colaborar en el almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban.
- f) Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de la elección local.
- g) Las demás que disponga la normatividad aplicable.

5.2.3. Actividades de reclutamiento y selección

De conformidad con el Lineamiento, en lo que respecta a las actividades de reclutamiento de SEL y CAEL, se prevé el procedimiento en tres etapas con calendarización distinta, para garantizar el debido desarrollo del PEEPJE y el cumplimiento de las metas planteadas.

La calendarización de actividades en tres etapas se muestran en la siguiente tabla:

TABLA E		
ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	10 de abril	09 mayo
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	10 de abril	09 mayo
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	10 de abril	09 de mayo
Revisión documental	10 de abril	09 de mayo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TABLA E		
ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Primera Etapa	12 de abril	
Segunda Etapa	26 de abril	
Tercera Etapa	10 de mayo	
Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Primera Etapa	12 de abril	
Segunda Etapa	26 de abril	
Tercera Etapa	10 de mayo	
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Primera Etapa	14 de abril	
Segunda Etapa	28 de abril	
Tercera Etapa	12 de mayo	
Entrevistas de SEL y CAEL		
Primera Etapa	14 de abril	21 de abril
Segunda Etapa	28 de abril	01 de mayo
Tercera Etapa	12 de mayo	
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL		
Primera Etapa	25 de abril	
Segunda Etapa	05 de mayo	
Tercera Etapa	15 de mayo	
Periodo de contratación		
Primera Etapa	28 de abril	12 de junio
Segunda Etapa	06 de mayo	20 de junio
Tercera Etapa	16 de mayo	30 de junio

5.2.4. Recepción de solicitudes y documentos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

Para llevar a cabo el registro de personas aspirantes se realizará en el Sistema de Reclutamiento del Instituto, a través del cual la ciudadanía puede acceder de manera directa a través del portal de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2025, para lo cual deberán seguir el procedimiento siguiente:

- a) Acceder a la página web correspondiente al Sistema de Reclutamiento desde cualquier dispositivo con conexión a internet y registrarse con su correo electrónico.
- b) Validar su registro a través de la confirmación del correo electrónico que proporcionó el Sistema de Reclutamiento generará de manera automática la notificación para proceder a la validación del registro.
- c) Completar la Solicitud a través del Sistema de Reclutamiento, ingresando los datos requeridos, visualizar la cápsula de inducción y adjuntar la documentación requerida.
- d) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el propósito de manifestar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General.
- e) Aceptar el Aviso de Privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia.
- f) Recibir el resultado de la Compulsa por medio del correo electrónico que proporcionó.

5.2.5. Plática de inducción

Conforme al Manual, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones acerca de las situaciones que podrá afrontar la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

El contenido de la plática de inducción se realizará a través de la cápsula de inducción, la cual se podrá visualizar una vez que las personas aspirantes hayan adjuntado su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes tendrán que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

5.2.6. Revisión documental

El Instituto efectuará el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante cumplió con los requisitos legales contenidos en los numerales 6 y 7 previstos en la Convocatoria. En caso de que la persona aspirante incumpla, el Instituto establecerá, según su situación, si puede continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

5.2.7. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Conforme al Lineamiento, el Examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el PEEPJE, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El Examen se integrará por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

Por otra parte, solo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- a) Cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- b) Presenten el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.**
- c) Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).**

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, en tres etapas tal y como se muestra a continuación:

TABLA F	
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	
Primera Etapa	12 de abril
Segunda Etapa	26 de abril
Tercera Etapa	10 de mayo

El Instituto informará a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podrá considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasarán a la entrevista.

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgará 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgará a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

En los casos donde las personas aspirantes manifiesten autoadscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, serán acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

5.2.8. Entrevista

Conforme al Lineamiento, la Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el Instituto para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las fechas y horas de las entrevistas se publicarán a través de los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto y en su página de Internet, de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se enviará al correo electrónico proporcionado por cada participante la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

a) Entrevista en línea. Por regla general, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que hayan realizado el Examen, deberán realizar la entrevista en línea y contar con un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.

b) Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional. Para el cumplimiento de la entrevista, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que se encuentren en una situación que haga inviable o menoscabe sus posibilidades reales de realizar la entrevista en línea por no contar con conexión a internet, deberán comunicarse al Instituto, vía telefónica o a través de correo electrónico, para llevar a cabo lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' shape followed by a vertical line with a hook at the top.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

- I. Deberán trasladarse físicamente a las sedes que se determinen en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicarán en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto y en el portal de internet de este Instituto.
- II. Realizarán la entrevista de forma presencial, para lo cual, se publicará en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto la sede, fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Las personas aspirantes que hablen alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, se le otorgará un punto adicional a la calificación final, el cual se sumará al momento de la entrevista.

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente:

TABLA G	
Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	60%
Entrevista	40%
Total	100%

5.2.9. Designación y publicación de resultados

La designación de las y los SEL y CAEL la realizará este Consejo Estatal en tres etapas, siendo estas las siguientes:

TABLA H	
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	
Primera Etapa	25 de abril
Segunda Etapa	05 de mayo
Tercera Etapa	15 de mayo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

Los nombres de las personas aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva, serán colocados en los estrados de las instalaciones del Instituto.

Para ello, se obtendrán dos listados, uno para personas SEL y otro para personas CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.

Asimismo, se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve o menos años de edad.

5.2.10. Designación de personas funcionarias encargadas de la revisión del examen y de la etapa de entrevista

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes de cada OPL serán los encargados de revisar que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjuntada en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria permanente.

En ese sentido, este Consejo Estatal designa para las funciones de revisión del Examen, así como la entrevista, a Presidencias, Secretarías y Consejerías; así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Cívica y al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de este Instituto.

5.2.11. Notificaciones

Todas las notificaciones se realizarán mediante el Sistema de Reclutamiento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su Solicitud y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

5.2.12. Transparencia y datos personales

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 10, 11 y 12, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹², los datos personales serán tratados de manera leal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XVIII, XIX, XX y XXI, de la Ley General de Datos Personales, este Instituto, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para su conservación y respaldo.

Finalmente, el Aviso de Privacidad respectivo deberá ser emitido y publicado en tiempo y forma.

5.2.13. Solicitudes extemporáneas

Ahora bien, por lo que hace a las solicitudes presentadas de forma extemporánea señaladas en el apartado 5.1. del presente acuerdo, debe vincularse a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, a efecto de que les de el trámite legal a fin de salvaguardar su derecho a participar en la integración de las autoridades electorales como SEL y CAEL ante la emisión de la Segunda Convocatoria.

6. DIFUSIÓN

Este Consejo Estatal privilegia el derecho a la igualdad sustantiva sobre la visión dominante de un grupo o individuo frente a otra u otras personas, conforme lo consagra el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que se considera idóneo para liberar de obstáculos fácticos o de hecho al ejercicio de los derechos humanos de la población indígena, de minorías étnicas y de minorías de grupos socio-culturales, por lo que se ordena que los resolutivos de la

¹² En adelante, Ley General de Datos Personales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

presente determinación, la Segunda Convocatoria que obra adjunta al presente, deberá difundirse en atención a las siguientes reglas:

- a) Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- b) Publicarse en la página oficial del Instituto y sus redes sociales.
- c) Difundirse de forma física en los estrados de este Instituto, de las catorce asambleas distritales y en la Oficina Regional Juárez.
- d) Elaborar una versión ejecutiva de la Segunda Convocatoria.
- e) Elaborar formatos de consulta que sean accesibles, como traducciones al idioma indígena (Ralámuri y Warijó), así como de lectura fácil.
- f) Realizar una amplia difusión de la Convocatoria en los formatos referentes a los inicios d) y e) antes mencionados, a través de aliados estratégicos, universidades públicas y privadas y organizaciones integrantes de la red de organizaciones de la sociedad civil del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** y **emite** la Segunda Convocatoria permanente para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, la cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **designa** para las funciones de revisión del examen y de la entrevista, a las Presidencias, Secretarías y Consejerías de las Asambleas Distritales de este Instituto; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de este Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

TERCERO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a efecto de que trámite las solicitudes precisadas en el apartado 5.2.13. de la presente determinación.

CUARTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Comunicación Social y a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, todas de este Instituto, a efecto de que realicen las actuaciones necesarias para la difusión del contenido de la presente determinación en los términos precisados en el apartado 6.

QUINTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Junta Local Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral la presente determinación.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce asambleas distritales y la Oficina Regional Juárez, y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

NOVENO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE93/2025

de diez de abril de dos mil veinticinco, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a diez de abril de dos mil veinticinco, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** de diez de abril de dos mil veinticinco. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de abril de dos mil veinticinco, a las 14 : 10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

¡Trabaja en el IEE y haz la diferencia!

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme a los artículos 5, numeral 1, incisos b) y e); 114, inciso i); 116, numerales 3 y 4; 182, numeral 2; 183, numeral 2; 246, numeral 9; 332, numeral 1, incisos c) y e); 379, numerales 4 y 6; 383, numeral 2; 429, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de Elecciones, te invita a participar como:

SEL

Es la representación y la supervisión electoral y electoralización de los ciudadanos al Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Las competencias de las personas SEL son: Investigar, informar, asesorar, educar a la ciudadanía y realizar actividades de promoción y educación de la ciudadanía.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Asistir y participar en las labores de capacitación para el desarrollo de los candidatos.
- Coordinar, asesorar y verificar las actividades de las personas CAEL bajo supervisión del IEE.
- Verificar y supervisar las actividades de las personas CAEL, en el equipamiento y acondicionamiento de los casales.
- Colaborar en la difusión de los resultados de las elecciones y en la integración de los datos de los resultados de las elecciones para su publicación en los medios de prensa y en los sistemas de información de los Jueces Distritales Electorales (JDE) del IEE.
- Coordinar la preparación y custodia de la documentación y las actividades electorales de las Presidencias de Mesa Directiva de Casales.
- Asistir en las labores de verificación de los resultados que se registran en el sistema de información de los jueces electorales y realizar de otra manera.
- Las demás que el IEE cree convenientes para cumplir.

CAEL

Es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral.

Las competencias de las personas CAEL son: Preparación y ejecución de actividades de trabajo bajo presión y trabajo en equipo.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Asistir y participar en las labores de capacitación para el desarrollo de los candidatos.
- Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales de los Procesos Electorales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- Participar en los cómputos electorales.
- Colaborar en la persona Capcitadora Asistente Electoral del IEE en las actividades para la difusión de los resultados de las elecciones y en la integración de los datos de los resultados de las elecciones para su publicación en los medios de prensa y en los sistemas de información de los Jueces Distritales Electorales (JDE) del IEE.
- Coordinar en el casal la custodia de la documentación y las actividades electorales de los casales.
- Asistir en el casal en las labores de verificación de los resultados que se registran en el sistema de información de los jueces electorales y realizar de otra manera.
- Las demás que el IEE cree convenientes para cumplir.

Si eres una persona interesada en participar. Consulta la siguiente información:

10 ABR al **10 MAY 2025** Difusión de la Convocatoria (permanente). Recepción de solicitudes y documentación de las personas aspirantes a SEL y CAEL. (registro en el sistema de reclutamiento y selección: https://ieechihuahua.org.mx/recluta_lee_2025). Cópula de inducción a las personas aspirantes a SEL y CAEL.

Revisión documental.

Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Primera Etapa	12 abril
Segunda Etapa	28 abril
Tercera Etapa	10 mayo

Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Primera Etapa	13 abril
Segunda Etapa	28 abril
Tercera Etapa	10 mayo

Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Primera Etapa	14 abril
Segunda Etapa	28 abril
Tercera Etapa	12 mayo

Entrevistas SEL y CAEL.

Primera Etapa	14 abril al 21 abril
Segunda Etapa	28 abril al 1 mayo
Tercera Etapa	12 mayo

Designación y publicación de resultados SEL y CAEL.

Primera Etapa	25 abril
Segunda Etapa	5 mayo
Tercera Etapa	15 mayo

Período de contratación.

Primera Etapa	28 abril al 12 junio
Segunda Etapa	6 mayo al 20 junio
Tercera Etapa	16 mayo al 30 junio

Si quieres trabajar con nosotros ¡escanea el código QR y regístrate!



INGRESO MENSUAL BRUTO (ANTES DE IMPUESTOS)

Asambleas Distritales con sede en:	SEL Persona Supervisora electoral local	CAEL Persona Capcitadora Asistente Electoral local
Chihuahua y resto de municipios	\$17,500.00	\$15,785.00
Juárez	\$19,500.00	\$17,500.00

¡ACÉRCATE Y PARTICIPA! Sólo necesitas los siguientes requisitos:

- REQUISITOS:**
1. Tener facultades suficientes, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y estar en condiciones para votar y ejercer el sufragio activo y pasivo.
 2. Tener la plena capacidad para el ejercicio de sus derechos políticos.
 3. Haber nacido en México, en el territorio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 4. Contar con los antecedentes, aptitud y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
 5. Ser persona residente del estado de Chihuahua, y padecer de alguna discapacidad que impida el desempeño de sus funciones.
 6. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 7. No haber participado como persona aspirante a cargo de partido político en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
 8. Residir en el domicilio que se indica en el formulario de inscripción en el sistema de reclutamiento y selección.
 9. Presentar el comprobante de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con el nombre de la persona aspirante.
 10. Presentar comprobante de domicilio.
 11. No ser familiar con alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 12. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 13. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 14. Presentar el comprobante de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con el nombre de la persona aspirante.
 15. Presentar comprobante de domicilio.
 16. No ser familiar con alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 17. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 18. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 19. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 20. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 21. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 22. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 23. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 24. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 25. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 26. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 27. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 28. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 29. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 30. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 31. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 32. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 33. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 34. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 35. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 36. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 37. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 38. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 39. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 40. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 41. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 42. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 43. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 44. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 45. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 46. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 47. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 48. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 49. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 50. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 51. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 52. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 53. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 54. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 55. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 56. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 57. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 58. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 59. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 60. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 61. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 62. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 63. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 64. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 65. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 66. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 67. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 68. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 69. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 70. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 71. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 72. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 73. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 74. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 75. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 76. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 77. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 78. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 79. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 80. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 81. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 82. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 83. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 84. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 85. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 86. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 87. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 88. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 89. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 90. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 91. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 92. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 93. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 94. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 95. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 96. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 97. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 98. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 99. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 100. No haber sido sancionado por alguna autoridad electoral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.



Para mayores informes acude al domicilio de la Asamblea Distrital más cercana ubicada en: _____
O comuníquese a los teléfonos: _____
También puede consultar la página del Instituto Estatal Electoral Chihuahua https://ieechihuahua.org.mx/recluta_lee_2025

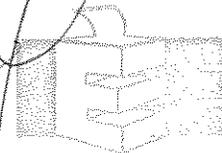
EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AJUSTAN DIVERSOS PLAZOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral Federal
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DECEyEC INE	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Estrategia	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as-asistentes electorales locales
Manual	Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Primera Convocatoria	Convocatoria Permanente para la contratación de SEL y CAEL para el PEEPJE, aprobada por el Consejo Estatal a través del Acuerdo IEE/CE82/2025
Plan Integral y Calendario	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Personas Supervisoras Electorales Federales
SEL	Personas Supervisoras Electorales Locales
Segunda Convocatoria	Segunda convocatoria para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

En este acuerdo el Consejo Estatal **aprueba ajustar** dos plazos relacionados con el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL.

En primer término, se **amplía** el periodo de contratación de SEL para el PEEPJE previsto en la actividad 86 del Plan Integral y el Calendario, para que transcurra del **quince de abril al doce de junio de dos mil veinticinco**.

Asimismo, se **modifica** la fecha para la Designación y publicación de resultados de SEL previsto en la Primera Convocatoria para que la etapa se lleve a cabo el **quince de abril de dos mil veinticinco**.

Atendiendo a los efectos de los ajustes, y al encontrarse habilitada la contratación de supervisores, se aprueba **designar a 147 SEL** que participarán en el PEEPJE, así como la conformación de la **Lista de reserva** correspondiente.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024** mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.3. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.5. Acuerdo INE/CG2501/2024. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2501/2024** por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos.

1.6. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero de dos mil veinticinco¹, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025** mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.7. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

1.8. Consulta INE. El doce de marzo se consultó al INE si existía algún impedimento para que se autorice a este Instituto la ampliación del plazo de entrevistas de Recontratación para SEL y CAEL, a fin de que comprenda del dieciséis de marzo al veintiuno de abril. El catorce de marzo el INE respondió que no se advirtió impedimento para que el Instituto pueda realizar los ajustes en las fechas de aplicación de entrevistas para la recontratación en los términos que estime oportunos.

1.9. Acuerdo IEE/CE75/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE75/2025**, por el que se ajustan plazos relacionados con la recontratación de personas SEL y CAEL para el PEEPJE, a efecto de que el plazo para entrevistas de recontratación se efectúe del dieciséis de marzo al veintiuno de abril y la publicación de resultados se realice a más tardar el veinticinco de abril.

1.10. Acuerdo IEE/CE82/2025. El veinticuatro de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE82/2025**, por el que se emitió la Primera Convocatoria.

1.11. Segunda consulta INE. El nueve de abril se consultó al INE si existía algún impedimento para que se autorice al Instituto la ampliación del plazo de contratación para SEL y CAEL, a fin de que comprenda del catorce de abril al doce de junio. El diez de abril el INE respondió no identifica impedimento para la ampliación del plazo.

1.12. Acuerdo IEE/CE93/2025. El diez de abril el Consejo Estatal Aprobó la Segunda Convocatoria mediante el Acuerdo **IEE/CE93/2025**.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para modificar los plazos de designación y publicación de resultados, así como el periodo de contratación previstos en la Primera Convocatoria, ya que entre sus facultades se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

electoral en los procesos electorales estatales; dictar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

La Ley Reglamentaria establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, tal y como se señala en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento, en la cual se dispone que los OPL podrán hacer la ampliación en el periodo de contratación de SEL y CAEL con base en su capacidad presupuestal, siempre y cuando no sea menor a cuarenta días.

De igual forma, si este Consejo Estatal fue competente para emitir la Primera Convocatoria, también lo es para modificar y ampliar sus plazos, siempre y cuando esta no afecte el debido desarrollo del PEEPJE y se cumpla con los requerimientos establecidos por el INE.

Por su parte, en la Estrategia y el Lineamiento se dispone que los OPL, una vez obtenida la evaluación integral, realizará la designación y publicación de los resultados obtenidos del procedimiento de selección de SEL y CAEL.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, numeral 1, incisos a), e), f), o), de la Ley Electoral; 17 y 24, fracción I, de la Ley Reglamentaria, el Manual y el Lineamiento, así como la respuesta rendida por el INE mediante Oficio **INE/DECEyEC/0707/2025**.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación²:

- a) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. Del PEEPJE

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley Reglamentaria, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que

² Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley Reglamentaria dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, de la Ley Reglamentaria tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.
- h) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.
- i) Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j) Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k) Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

- l)** Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m)** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n)** Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley Reglamentaria, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

4.2. Asistencia electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

También, señala que corresponde a la DEOE INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC INE y por la DEOE INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

- a) El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL.
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia.
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.

4.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.
- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 2, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Luego, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" del Lineamiento, se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.
- c) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales.
- d) Mecanismos de Recolección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

e) Cómputos de las elecciones.

Luego, por lo que hace a las personas CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- a) Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- b) Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL", se establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas seccionales.**
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.**
- f) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales.**
- c) Mecanismos de Recolección.**
- d) Cómputos de las elecciones.**

4.4. Recontratación

Conforme al Lineamiento, con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

el Proceso Electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso local.

Para realizar este procedimiento, los OPL contactarán con las y los SEL y CAEL que participaron en el proceso 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente como SEL o CAEL, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria de seis (6.0).
- b. No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- c. Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para el contacto será el siguiente:

Del 13 al 15 de marzo de 2025

La Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósito analizar el desempeño anterior de las personas que participaron como SEL o CAEL, por lo que deberá enfocarse en estas actividades.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el OPL para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona susceptible de ser recontratada, y será aplicada por las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, atendiendo lo establecido en el Lineamiento para la aplicación de la entrevista para la selección de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales del proceso local 2023-2024.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación será el siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

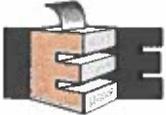
IEE/CE94/2025

Del 16 de marzo al 21 de abril de 2025³

El Lineamiento señala que durante la recontractación es importante que los OPL tomen en consideración los siguientes aspectos:

- a. Cuando se contacte a las personas que prestaron sus servicios como SEL o CAEL durante el Proceso Electoral anterior inmediato se les deberá informar que participarán en un nuevo proceso de evaluación, el cual consta de una entrevista, y es probable que no sean contratadas o, en su caso, puedan ser seleccionadas para una figura distinta.
- b. Únicamente se contratará a las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 7.0 o más en la nueva evaluación (es decir en la Entrevista de recontractación).
- c. Cuando existan vacantes de SEL se aplicará la entrevista para esa figura a las personas que cuenten con una calificación de entrevista de CAEL, tomando como referencia el criterio de 3 a 1 y la mejor evaluada ocupará el cargo de figura supervisora.
- d. En los casos de las personas entrevistadas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7.0) o más, pero que no sean seleccionadas para ser SEL o CAEL debido al número de figuras requeridas, formarán parte de la lista de reserva (el criterio que se atenderá para ubicar a estas personas en la Lista de reserva será la evaluación integral obtenida durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación del proceso local 2023-2024, ya que esta se compone de la calificación del examen y la entrevista). Durante la entrevista se les deberá informar a las personas aspirantes que, en caso de encontrarse en este supuesto, podrán participar en el proceso ordinario de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, hasta el 2 de abril de 2025, siempre y cuando presenten su renuncia.

³ El veinte de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo IEE/CE75/2025, por el que se ajustan plazos relacionados con la recontractación de personas SEL y CAEL para el PEEPJE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

- e. La publicación de los resultados deberá realizarse en los estrados del OPL y a más tardar el 28 de marzo de 2024.
- f. Se podrán utilizar listados diferenciados por localidad, municipio o sección para el proceso de recontractación.
- g. Las personas que sean seleccionadas mediante la entrevista deberán actualizar la documentación de su expediente, además de firmar nuevamente la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

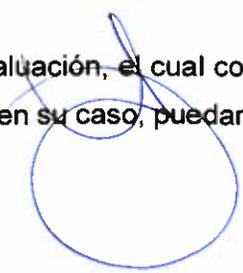
Para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontractación, o bien, para ampliar la Lista de Reserva, los OPL emitirán la Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Para realizar este procedimiento, el Instituto contactó con las y los SEL y CAEL que participaron en el PE 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tuvieran interés en participar nuevamente como SEL o CAEL, siempre que cumplieran con los siguientes requisitos:

- Contaran con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria de seis (6.0).
- No tuvieran actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- Cumplieran plenamente con los requisitos legales y administrativos.

Al respecto es importante señalar que el Instituto, cuando se contactó a las personas que prestaron sus servicios como SEL o CAEL durante el Proceso Electoral 2023-2024 se les hizo del conocimiento lo siguiente:

1. Se les informó que participarán en un nuevo proceso de evaluación, el cual consta de una entrevista, y es probable que no sean contratadas o, en su caso, puedan ser seleccionadas para una figura distinta.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

2. Únicamente se contratará a las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7.0) o más en la nueva evaluación (es decir en la Entrevista de recontractación).
3. Cuando existan vacantes de SEL se aplicará la entrevista para esa figura a las personas que cuenten con una calificación de entrevista de CAEL, tomando como referencia el criterio de 3 a 1 y la mejor evaluada ocupará el cargo de figura supervisora.
4. En los casos de las personas entrevistadas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7.0) o más, pero que no sean seleccionadas para ser SEL o CAEL debido al número de figuras requeridas, formarán parte de la lista de reserva.
5. Las personas que sean seleccionadas mediante la entrevista deberán actualizar la documentación de su expediente, además de firmar nuevamente la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Por lo tanto, para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontractación, o bien, para ampliar la Lista de Reserva, el Instituto emitirá la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

5. AJUSTES

Para este Consejo Estatal debe **a) ampliarse** el Periodo de contratación de SEL para el PEEPJE definido en la actividad 86 del Plan Integral y Calendario; y **b) modificarse** la fecha para la etapa de Designación y publicación de resultados prevista en la Primera Convocatoria, para quedar de la manera siguiente:

Periodo de contratación	
15 de abril	12 de junio
Designación y publicación de resultados de SEL	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

15 de abril

5.1. Ampliación del Periodo de contratación de SEL

El Lineamiento establece que el periodo de contratación será **de al menos 45 días**. Como nota al pie de esa norma, se señala que los OPL podrán hacer la ampliación en el periodo de contratación de las y los SEL y CAEL con base en su capacidad presupuestal, siempre y cuando no sea menor a cuarenta días.

Atendiendo a esa disposición, y a fin de asegurar su correcta aplicación de la normativa relacionada con el reclutamiento, selección y designación de asistencia electoral, el nueve de abril, el Secretario Ejecutivo consultó al INE si existía algún impedimento para la ampliación del plazo de contratación, pues la intención, atendiendo al contexto actual del PEEPJE, es que transcurra del catorce de abril al doce de junio de dos mil veinticinco.

El diez de abril, mediante Oficio **INE/DECEyEC/0707/2025**, el INE respondió que no existe impedimento para que se amplíe el periodo de contratación de SEL y CAEL en los términos señalados en la consulta, y que, en su caso, dicha modificación deberá ser informada al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con copia a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, a la DEOE INE y a la DECEyEC INE.

En el Plan Integral y Calendario el Consejo Estatal determinó que el Periodo de contratación de SEL y CAEL comprendería del veintiocho de abril al doce de junio.

Debido a la proximidad de la jornada electoral y las tareas que ello implica para las Asambleas Distritales; además de contar con la capacidad financiera para contratar a SEL que auxilien en esa labor ejerciendo sus atribuciones previo a la fecha planteada en el Plan y Calendario, el Consejo Estatal **aprueba ampliar el periodo para la Contratación de SEL, para que este transcurra del quince de abril al doce de junio.**

En consecuencia, con base a lo expuesto en la respuesta a la consulta, se vincula a la **Secretaría Ejecutiva para que informe esta determinación al INE** a través de la Unidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, a la DEOE INE y a la DECEyEC INE.

5.2. Modificación del plazo para la Designación y publicación de resultados de SEL

Al haberse aprobado que el Periodo de contratación de SEL para el PEEPJE inicie el quince de abril, lo consecuente es modificar la fecha prevista en la Primera Convocatoria para la designación.

El doce de marzo, mediante Oficio número **IEE-SE-249/2025**, el Secretario Ejecutivo en el marco de las actividades correspondientes al PEEPJE, consultó al INE si existe algún impedimento para que se autorizara a este Instituto la ampliación del plazo de entrevistas de Recontratación para SEL y CAEL, a fin de que comprendiera del dieciséis de marzo al veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

En respuesta, el catorce de marzo, el INE respondió que el Lineamiento establece que los **OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación** de las y los SEL y CAEL; sin embargo, deberá ser aprobado mediante **acuerdo por el Consejo Estatal e informarlo a la DEOE INE y la DECEyEC INE** por conducto de la Junta Local Ejecutiva. Además, señaló que los ajustes operativos refieren a modificaciones que **no alteren el contenido del marco procedimental**.

Concluyó el INE que no había impedimento para que el Instituto pueda realizar los ajustes en las fechas de aplicación de **entrevistas para la recontratación** en los términos que estime oportunos, siempre que dicha modificación sea aprobada mediante acuerdo de su Consejo General e informado a la DEOE INE y la DECEyEC INE a través de la Junta Local Ejecutiva.

De lo anterior, se observa que el Consejo Estatal puede hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, como lo es la definición de la fecha para su designación, pues esa decisión no altera el contenido del marco procedimental, al solo estar relacionada con el ajuste de una fecha, para que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

pueda designarse SEL y se incorporen a las labores del Instituto en el PEEPJE, siendo congruentes con el objetivo de la ampliación del Periodo de contratación.

Entonces, este Consejo Estatal **aprueba modificar la fecha para la designación y publicación de resultados de SEL del veinticinco de abril al quince de abril**. En los mismos términos procedimentales planteados en la Primera Convocatoria.

Debido a esa decisión, se **vincula a la Secretaría Ejecutiva para que informe a la DEOE INE y la DECEyEC INE** por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

6. DESIGNACIÓN

Conforme a las fechas previstas en la Primera Convocatoria y los ajustes realizados en el apartado anterior, las etapas del proceso de reclutamiento y selección de SEL, en específico, son las siguientes:

Tabla A			
Actividad	Inicio	Fin	
Establecer contacto con la ciudadanía para conocer disponibilidad en el caso de la recontractación	13 de marzo	15 de marzo	
Aplicación de entrevista de recontractación	16 de marzo	21 de abril	
Difusión de la Convocatoria de SEL	24 de marzo	2 de abril	
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL	24 de marzo	2 de abril	
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL	24 de marzo	2 de abril	
Revisión documental	24 de marzo	2 de abril	
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril	
Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril	
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	07 de abril		
Entrevistas de SEL	8 de abril	21 de abril ⁴	
Designación y publicación de resultados de SEL	15 de abril		

⁴ Derivado del ajuste de la fecha de designación el 11 de abril, concluyeron las entrevistas para SEL de recontractación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Al ser la fecha en que se actúa la prevista para la Designación y publicación de los resultados, el Consejo Estatal **aprueba** designar a las y los SEL referidos en el **Anexo 1** que se adjunta al presente acuerdo.

6.1. Primera Convocatoria

6.1.1. Requisitos de contratación

En la Primera Convocatoria se previeron los siguientes requisitos para la designación:

- **“Requisitos legales:**

1. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente³ o comprobante de trámite.*
2. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.*
3. *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).⁴*
4. *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.*
5. *Ser residente del estado de Chihuahua y preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios.*
6. *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;*
7. *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y*
8. *Presentar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.*

- **Requisitos administrativos:**

- a. *Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;*
- b. *Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.*
- c. *Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente⁵ del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite;⁶*
- d. *Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;*
- e. *Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o el kardex) que acredite el nivel educativo correspondiente⁷ (original y copia).*
- f. *Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad.*
- g. *Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC⁸ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- h. *Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.*



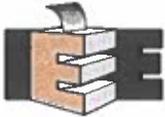
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

- i. *No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna o algún Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital o Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025;*
- j. *No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*
- k. *No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025.*
- l. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.*
- m. *Asistir a la Plática de Inducción que imparta el OPL;*
- n. *Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;*
- o. *Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- p. *Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, con manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- q. *Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- r. *Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- s. **No ser SE ni CAE del INE en funciones; y**
- t. *Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran"*

Además de estos requisitos, el Consejo Estatal estimó necesario que en la Primera Convocatoria previera que las personas interesadas debían presentar, además:

- a) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.
- b) Curriculum Vitae actualizado.
- c) Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
- d) Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clabe y nombre de la persona aspirante.
- e) Examen médico laboral.
- f) Los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto soliciten.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Lo anterior, con el fin de que las personas que sean designadas cuenten con la información y documentos necesarios para privilegiar el correcto desarrollo del procedimiento de reclutamiento y selección.

El registro de personas aspirantes se realizó en el Sistema de Reclutamiento del Instituto, a través del cual la ciudadanía accedió de manera directa al portal de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2025 y realizó las acciones necesarias para la presentación de su solicitud, conforme a las bases precisadas en la Primera Convocatoria.

6.1.2. Plática de inducción

La plática de inducción tuvo como objetivo informar a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones acerca de las situaciones que podrían afrontar en caso de ser contratadas, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

El contenido de la plática de inducción se realizó a través de la cápsula de inducción, la cual se pudo visualizar una vez que las personas aspirantes adjuntaran su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes tuvieron que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

6.1.3. Revisión documental

El Instituto efectuó el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante a SEL cumplió con los requisitos legales contenidos en la Primera Convocatoria. En caso de que la persona aspirante hubiera incumplido, el Instituto



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

determinó si continuaba o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

6.1.4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Conforme al Lineamiento, el Examen fue el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL para identificar a las personas aspirantes que demostraran tener conocimientos generales sobre el PEEPJE, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El Examen se integró por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

Por otra parte, solo podían presentar el Examen las personas aspirantes que:

- a) Cubrieran la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- b) Presentaran el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.
- c) Presentaran Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se realizó el cinco y seis de abril.

El Instituto informó a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

La calificación mínima aprobatoria fue de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podría considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasarán a la entrevista.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgó 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hubieren obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgó a las personas que manifestaron ser LGTBTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hubiere obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifestaron autoadscribirse como personas LGTBTTIQ+ y además tienen una discapacidad, fueron acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hubieren obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

6.1.5. Entrevista

Conforme al Lineamiento, la Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

De acuerdo con el Lineamiento para la Aplicación de la Entrevista para la Selección de SE y CAE Locales la entrevista por competencias laborales es un tipo de entrevista empleada para medir el grado de recurrencia, consistencia y solidez de las competencias reflejadas en el desempeño de las personas aspirantes, con base en los resultados obtenidos en un cargo particular pasado.

Dicha entrevista permite centrarse en las habilidades, conocimientos y actitudes que impactan en la efectividad de las personas aspirantes. Las principales ventajas que ofrece este tipo de entrevista son:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

- Identificar con base en la experiencia previa de las personas aspirantes si cuentan con las competencias requeridas para desempeñar un cargo.
- Eliminar la discriminación por cuestiones raciales, de género, edad, religión y socioeconómicas.
- Predecir el comportamiento futuro con base en las conductas laborales anteriores.
- Evitar incurrir en errores al ser estructurada.

En esta tesitura el Instituto diseñó una entrevista específica que fue utilizada únicamente para la etapa de recontractación prevista en el Lineamiento, la cual está enfocada en el desempeño de las actividades realizadas por las personas aspirantes como SEL o CAEL durante el PEL 2023-2024.

En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el Instituto para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las fechas y horas de las entrevistas se publicaron a través de los estrados de las Asambleas Distritales y en la página de Internet del Instituto de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se envió al correo electrónico proporcionado por cada participante y la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevó a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final fue la siguiente:

Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes ⁵	60%

⁵ De conformidad con el procedimiento de recontractación señalado en el Lineamiento, las personas aspirantes a las que se les aplicó entrevistas, se les exentó de presentar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, por lo cual la calificación pondera del examen de conocimientos para estas personas aspirantes fue 10, equivalente al 60% de la ponderación final.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Entrevista	40%
Total	100%

Las personas entrevistadoras cumplieron con los requisitos obligatorios, los cuales fueron:

- a) Haber sido capacitadas por el Instituto de acuerdo con la modalidad de aplicación de la entrevista (presencial o a distancia).
- b) Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- c) Conocer el expediente de las personas aspirantes.
- d) Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.

6.1.6. Designación y publicación de resultados

La designación de las y los SEL, conforme a los ajustes referidos en el apartado 5 de este acuerdo debe realizarse el quince de abril.

Los nombres de las personas aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva, deben ser colocados en los estrados de las instalaciones del Instituto.

Las SEL contratadas serán aquellas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.

Asimismo, se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve años de edad o menos.

Para tal efecto, a continuación, se exponen las consideraciones y etapas seguidas durante el proceso de reclutamiento y selección.

6.2. Designación



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Una vez desahogadas las acciones anteriores y obtenida la evaluación integral del Sistema de reclutamiento, conforme a las disposiciones prescritas en el Manual y el Lineamiento, este Consejo Estatal designa a las SEL señaladas en el **Anexo 1** del presente, al cumplir con los requisitos, términos y condiciones de contratación y designación previstas en la normatividad y convocatoria aplicable.

Debe precisarse que la designación garantiza la selección de manera paritaria y se procura que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve años o menos de edad, así como los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad.

El estadístico de SEL contratadas y su encuadramiento en estas hipótesis de acceso preferencial se desarrollan en las tablas siguientes:

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
Discapacidad	13
LGBTQ+	16
Indígena	16
TOTAL	45

GRUPOS DE EDAD	
18 A 29 AÑOS	50
30 AÑOS Y MÁS	97
TOTAL	147

6.3. Lista de reserva

Tal como lo contempla el Lineamiento, la Lista de reserva se conformará por aquellas personas aspirantes que tengan una evaluación integral y que no hayan sido designadas. La Lista de reserva para SEL se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Por tanto, el **Anexo 2** de esta determinación incluye un concentrado de las personas que integran la Lista de Reserva de SEL, en orden decreciente, conforme a su promedio de evaluación, derivado de la Primera Convocatoria.

En ese orden de ideas, para poder hacer uso de dicha lista, se tomarán en cuenta dos criterios:

- a) Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- b) Para las personas aspirantes que conforman la listas de reserva existen dos estatus:
 - i. **No acepta:** al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.
 - ii. **No localizada:** no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.

6.4. Conclusión

Una vez designadas a las SEL del Anexo 1 y a las personas que integrarán la Lista de reserva del Anexo 2, se tienen las siguientes conclusiones.

POSTULACIONES FINALES	
Personas a designar	147
Personas de la Lista de Reserva	271
Total	418

Así pues, para efectos de los porcentajes de postulación por género, únicamente se contabilizarán las personas designadas como SEL, es decir, 147 personas, sumando las 271 personas que se integrarán a la Lista de reserva de SEL.

Postulaciones finales por género		
Mujeres	86	59%
Hombres	60	41%



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Total	146	100%
-------	-----	------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba ampliar** el periodo de contratación de personas Supervisoras Electorales Locales, previsto en la actividad 86 del Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, para que transcurra del quince de abril al doce de junio de dos mil veinticinco, en términos de lo expuesto en el apartado 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. Se **modifica** la fecha para la Designación y publicación de resultados personas Supervisoras Electorales Locales, previsto en la Convocatoria Permanente para la contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, aprobada por el Consejo Estatal a través del Acuerdo **IEE/CE82/2025**, para que la etapa se lleve a cabo el **quince de abril de dos mil veinticinco**, en términos de lo expuesto en el apartado 5 de este acuerdo.

TERCERO. Se **designa** como personas **Supervisoras Electorales Locales**, a las precisadas en el **Anexo 1**, el cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, en términos de lo precisado en el apartado 6 de este acuerdo.

CUARTO. Se **aprueba** la conformación de la **Lista de Reserva** de las personas aspirantes plasmadas en el **Anexo 2** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

QUINTO. Se vincula a la **Secretaría Ejecutiva** haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral los ajustes realizados en términos del apartado 5 de este acuerdo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

SEXTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Dirección de Comunicación Social, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen difusión a la presente determinación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, a efecto de que proceda con el procedimiento de contratación de las personas designadas a través de la presente determinación.

OCTAVO. **Comuníquese** el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las Asambleas Distritales, la Oficina Regional Juárez y el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

DÉCIMO. **Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **atorce de abril de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE94/2025

Consejerías Electorales en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce de abril de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de abril de dos mil veinticinco, a las 17 : 55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1
PERSONAS DESIGNADAS

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo Abreviado	Distrito	Municipio	Calificación Final SEL
1	BIANET	HERNANDEZ	GARCIA	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
2	BLANCA MARCELA	RIVERA	GONZALEZ	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
3	CITLALI	CORTEZ	CRUZ	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
4	ERIK	MONGE	ENRIQUEZ	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
5	BETTINA	SILVA	GONZALEZ	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
6	MARTHA BERENICE	VILLA	VILLA	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
7	RAUL	IBARRA	RIVERA	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
8	PATRICIA	CHAVEZ	SOTO	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
9	CLAUDIA PATRICIA	AGUIRRE	MARQUEZ	SEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
10	OVIELADAN	SANCHEZ	ARMENDARIZ	SEL	ANDRES DEL RIO	GUACHOCHI	10.00
11	JORGE GABRIEL	ZUÑIGA	CARBAJAL	SEL	ANDRES DEL RIO	GUACHOCHI	9.38
12	BLANCA ARACELY	CHAVEZ	PEREZ	SEL	ANDRES DEL RIO	GUACHOCHI	9.34
13	MARISOL	RIVAS	QUINTERO	SEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	10.00
14	LIDIA	MANCINAS	GONZALEZ	SEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	10.00

15	JAIMES ARMANDO	VEGA	DOMINGUEZ	SEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	10.00
16	MARISOL	TORRES	ARZOLA	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	10.00
17	GUJIEL VALERIA	BUSTAMANTE	DOMÍNGUEZ	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.96
18	FRANCISCO AARON	RAMIREZ	CARRISOZA	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.96
19	DANIEL ALFREDO	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.92
20	NESLY ELIDEE	RAMOS	OROZCO	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.92
21	GIMENA MARLENE	ROCHA	ALMEIDA	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.84
22	DENISE ALEJANDRA	CHACON	BELTRAN	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.80
23	ESTRELLA GUADALUPE	MUÑOZ	DIAZ	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.80
24	BRENDA ARACELI	RAMIREZ	DE LA TORRE	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.60
25	LORENZO ANTONIO	MAR	GARCIA	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.60
26	MARCELA	GONZALEZ	MERAZ	SEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.52
27	ANGEL GABRIEL	ZAMORA	PANTOJA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
28	CRISTINA	LOPEZ	MENDOZA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
29	ALPHA XIMENA	SIFUENTES	OTERO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
30	OMAR ARTURO	HERNÁNDEZ	ACOSTA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
31	JESÚS MANUEL	REYNA	MUÑOZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
32	JOSMAR	PIOQUINTO	CRUZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
33	ROGELIO	SANABRIA	RODRIGUEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
34	OBDULIA	CHAVEZ	HERNANDEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
35	MARIA ELODIA ELVIRA	MUNOZ	JIMENEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
36	DAVID	CAGAL	SANCHEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00

37	ALEXIS EMMANUEL	GONZALEZ	ZAMORA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
38	ANTONIO	FERNANDEZ	BARRANDEY	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
39	SONIA VICTORIA	CARDONA	CLARK	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
40	JANETH CRISTAL	GUTIERREZ	BAÑUELOS	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
41	YADIRA ELIZABETH	MARTINEZ	MIRON	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
42	MARIA SOLEDAD	CHÁVEZ	DEL VILLAR	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
43	SARA	VILLELA	MATA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
44	LILJÁN ANDREA	GARAY	CERVANTES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
45	BRENDA CECILIA	GLORIA	FUENTES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
46	EDGAR	RODRIGUEZ	BASURTO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
47	FANNY	VEREZALUCE	GOMEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
48	YESENIA VALERIA	HERNANDEZ	DAVILA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
49	OSCAR	ESQUIVEL	ROMAN	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
50	SAUL	HERNANDEZ	GARCIA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
51	LINDA VERONICA	HERNANDEZ	ROJAS	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
52	EMMA	LLUNA	PEINADO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
53	AIME REFUGIO	SOTO	LIMA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
54	DANIEL IRAM	SANTAMAND	BAEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
55	ANA VICTORIA	MENDOZA	GONZALEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
56	ADRIANA JAQUELINE	ZAPATA	JUAREZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
57	JUAN ANTONIO	ONTIVEROS	TERRAZAS	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
58	IRACEMA	GOMEZ	CHAGALA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
59	GENARO ARTURO	JARQUIN	FERNANDEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
60	ISMAEL	ANDRADE	RAMIREZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
61	VERONICA	CARRILLO	MUÑOZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00

62	ESTRELLA CRISTAL	DE JESUS	MORALES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
63	GERARDO MANUEL	URBINA	RUIZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00
64	ANDREA IVANA	ISLAS	DUARTE	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.98
65	GUSTAVO	LOPEZ	ZAMARRIPA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.96
66	JOSE ALAN	MEDINA	PAREDES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.96
67	MICAL NATALIA	ESCANDON	DEBORA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.96
68	LUZ ELENA	BORROEL	LOPEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.92
69	ISMAEL	TELLO	LIRA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.90
70	ANA LAURA	NAVA	ALVARADO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.90
71	EMMANUEL	FLORES	CHAGALA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.90
72	FRANCISCO	CHAVEZ	LAZCANO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.90
73	ALMA ELIZABETH	ORTIZ	ORTIZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.90
74	AZUCENA	MARTINEZ	MARTINEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.88
75	IRVING	MORENO	SANCHEZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.88
76	LILIA ZELENE	GONZALEZ	PARADA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.88
77	MANUEL	ORNELAS	MORALES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.86
78	GUSTAVO	CHAPA	AGUAYO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.86
79	KEYLA PATRICIA	CRUZ	MIRANDA	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.86
80	ISMAEL	PACHECO	VALLES	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.86
81	SOCORRO	LÓPEZ	PEREZ	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.84
82	HEYDI JUDITH	AGUILAR	CASTRO	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.82
83	LESLIE ARELI	LERMA	RAMOS	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.82
84	AMPARO	BUSTILLOS	TRISTE	SEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.82
85	YOVANI	CALDERÓN	DOMÍNGUEZ	SEL	CAMARGO	CAMARGO	9.94
86	JESÚS OMAR	PIZARRO	QUINTANA	SEL	CAMARGO	CAMARGO	9.88
87	VALENTINA	CARDOZA	RIVERA	SEL	CAMARGO	CAMARGO	9.80

88	MARIO	TALAMANTES	GONZALEZ	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	10.00
89	DAVID VALENTÍN	GALINDO	MONTES	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	10.00
90	BERILIZETE	MEDRANO	PONCE	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	10.00
91	JUDITH	GARIBAY	PARRA	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.98
92	GONZALO ALFONSO	LOPEZ	VALENCIA	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.98
93	MIRIAM	PARRA	ACEVEDO	SEL		GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.96
94	AZUCENA	MORALES	ARMENDARIZ	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
95	GLADIS IVETH	GARCIA	VILLALOBOS	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
96	BRENDA JUDITH	GRACIA	DOMINGUEZ	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
97	JESUS ARIANA	RASCON	GONZALEZ	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
98	JOSE LUIS	GARCIA	HERNANDEZ	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
99	CESAR BRAYAN	CERVANTES	SIAS	SEL		GUERRERO	GUERRERO	10.00
100	HECTOR DANIEL	CHAVEZ	LUJAN	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.96
101	ANGELICA MARIA	RIVERA	VARGAS	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.94
102	ADRIAN GUADALUPE	CHAVEZ	PEREZ	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.86
103	CESAR OMAR	ROBLES	DE LA FUENTE	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.86
104	NOEMI ADRIANA	VELAZQUEZ	MORALES	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.72
105	MARIA PAOLA	ELIZONDO	SEPULVEDA	SEL		HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.70
106	MARIA FERNANDA	ONTIVEROS	CANDIA	SEL		JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.86
107	MARIELALI	ADAME	HERNANDEZ	SEL		MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.80
108	DEINA ELISABET	MENDOZA	RODRIGUEZ	SEL		MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.56

109	GABRIELA DEL CARMEN	PEREZ	ALVARADO	SEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	10.00
110	SANTIAGO ALFREDO	CHÁVEZ	SALAZAR	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
111	KAREN ALONDRA	CHAVEZ	ARANA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
112	JESUS EFRAIN	AUDE	ALCARAZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
113	RUBÉN RODOLFO	CERVANTES	VASCONCELOS	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
114	ARACELY YUREM	GARCIA	MENDOZA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
115	GABRIEL EDUARDO	CASTRO	ALVARADO	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
116	MONTSERRATH	VARELA	VELASQUEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
117	NORMA LILIA	ORTIZ	RIVERA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
118	LAURA DOLORES	FLORES	SANCHEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
119	MARTIN ASENCION	SANCHEZ	OROZCO	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
120	ROBERTO MAX	COLOMO	FRANCO	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
121	VALERIA	ALDAZ	MEDINA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
122	WENDY SOFIA	GUERRA	HERNANDEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
123	GILBERTO	MIRANDA	GONZALEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
124	BLANCA ESTELA	ARRIETA	MORALES	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
125	JUAN FRANCISCO	MALDONADO	SÁNCHEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
126	JORGE GERARDO	LARA	PAURA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
127	MARTIN JAVIER	GANDARA	ESPARZA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
128	GISELA IVONNE	TERRAZAS	ROBLES	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
129	ENRIQUE	DE LOS SANTOS	GOMEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
130	PAULINA ALESSANDRA	HERNANDEZ	VAZQUEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	10.00
131	GLORIA ANDREA	PERALES	ALMEIDA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.94
132	PATRICIA MARIA	PUENTE	RODRIGUEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.92

133	MARÍA ISABEL	VIDALES	TORRES	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.90
134	CARLOS	ESCARCEGA	ADAME	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.84
135	JESUS HUMBERTO	CARRERA	RESENDEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.82
136	IDALIA JOSEFINA	SOTO	MORALES	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
137	NORMA LORENA	CHÁVEZ	LOPEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
138	ERICKA VIRIDIANA	BERMUDEZ	ROBLEDO	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
139	JOSEFINA	PAURA	ALDAMA	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
140	ADOLFINA MONSERRAT	CORTES	ALBORES	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
141	LEONILA	RODRIGUEZ		SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
142	DIANA ELIZABETH	BALDERRAMA	CARRILLO	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
143	CARLOS OMAR	URQUIZO	RODRIGUEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.80
144	FEDERICO MAXIMILIANO	LINO	CHAVEZ	SEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.78
145	LUZ XIMENA	ROMO	CRUZ	SEL	RAYON	BASASEACHI (OCAMPO)	10.00
146	IRVING	MONTES	VALENZUELA	SEL	RAYON	BASASEACHI (OCAMPO)	9.80
147	KEVYN JOHAN	BANDA	GUTIERREZ	SEL	RAYON	BASASEACHI (OCAMPO)	9.74

ANEXO 2
LISTA DE RESERVA

N°	Nombre	Primera Apellido	Segundo Apellido	Cargo Abreviado	Distrito	Municipio	Calificacion Final SEL
1	LARISA YALILE	MEDINA	MEDINA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
2	OFELIA	CANO	PRIETO	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	10.00
3	MARIA GUADALUPE	LIRA	CARMONA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.96
4	ARACELLY MARIA	ARTAVIA	CERVANTES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.92
5	JANETH DINORA	RIOS	NIETO	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.88
6	JORGE EMANUEL	TERRAZAS	QUINONEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.84
7	SILVIA PAULINA	AGUIRRE	CRUZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.80
8	ROBERTO MANUEL	HERNÁNDEZ	ARIAS	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.68
9	MARCELA PAOLA	SOTO	DIAZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.64
10	RICARDO	VALDEZ	MORALES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.60
	CONSUELO						
11	ARCELIA	NAJERA	VILLARREAL	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.60
12	JAZMIN ARACELY	LERMA	VILLA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.56
13	NIDIA ELENA	REYNA	MIRAMONTES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.48
14	ALEYDIS OTLALI	ORTIZ	TORRES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.44
	MARIA DE LOS						
15	ANGELES	DE ANDA	DELGADO	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.44
16	ANA KAREN	LOPEZ	CHAVEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.40
17	ALMA ANGELICA	CHAVARRIA	CHAVEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.36
18	LIZETH	MEDRANO	LOPEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.32
19	BLANCA MILDRED	MARTÍNEZ	NUÑEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.32
20	DIEGO	HERNANDEZ	MENDOZA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.28
	PRISCILA DE						
21	LOURDES	FLORES	HERRERA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.28

22	ALICIA APACELY	FERNANDEZ	FLORES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.20
23	ANA KARINA	AGUIRRE	MONTES	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.20
24	JESSIKA	CHAVEZ	VILLALOBOS	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.20
25	GERARDO	MEZA	ENRIQUEZ	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.16
26	KARINA YARITZA	MARQUEZ	ZENDEJAS	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.12
27	NANCY	JABALERA	MENDOZA	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	9.04
28	JAIME RAUL	BARRAZA	CARDENAS	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	8.80
29	AZUCENA DEL REFUGIO	VILLALOBOS	LUEVANO	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	8.80
30	MARIA GUADALUPE PATRICIA	CARRILLO	NERI	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	8.80
31	GUADALUPE	DE LA O	SOLIS	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	8.60
32	FRANCISCO JAVIER	SALDAÑA	DURAN	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	8.48
33	GLORIA ELENA	SALDAÑA	DURAN	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	7.88
34	ANA LAURA	MORALES	OSIO	CAEL	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	7.84
35	NUBIA JANETH	HOLGUIN	DURAN	CAEL	ANDRES DEL RIO	GUACHOCHI	9.24
36	ISABEL	MARTINEZ	CHAPARRO	CAEL	ANDRES DEL RIO	GUACHOCHI	8.52
37	ANAYANSI	GONZALEZ	BALCON	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	10.00
38	ONOFRE	VALDEZ	LOZANO	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	10.00
39	CARLOS HUMBERTO	RUIZ	MURILLO	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	9.90
40	ABIGAIL	BUELNA	AYALA	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	9.80
41	JARED ARELI	ENRIQUEZ	MONTES	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	9.80
42	MARIA DEL ROSARIO	AGUILAR	AVENDAÑO	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	9.62

43	LETICIA	DOMINGUEZ	LOZANIA	CAEL	ARTEAGA	TEMORIS (GUAZAPARES)	9.50
44	LORENA	BATISTA	BATISTA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.52
45	ZULEICA	FIERRO	GONZALEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.52
46	FLOR ALEJANDRA	NUÑEZ	SALAS	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.40
47	KAROL LILIANA	CORREDOR	RIOS	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.40
48	AURORA	DOZAL	MARQUEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.20
49	ALONDRA VANESSA	MARQUEZ	CAMPOS	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.20
50	EDUARDO	CORTES	SIQUEIROS	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.16
51	RAYMUNDO	SAENZ	IBARRA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	9.00
52	EVELYN	RODRIGUEZ	MENDOZA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.84
53	VERONICA	DOMINGUEZ	ESCARCEGA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.84
54	NADIA LIBIER	PEREZ	CHAVEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.84
55	CÉSAR ARTURO	GONZÁLEZ	TORRES	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.76
56	JUAN ARTURO	MARQUEZ	PANIAGUA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.72
57	ANGELA NAYELI	NAVARRO	GONZALEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.64
58	AIDALY	PALMA	MENDOZA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.60
59	LEONOR ANGELICA	GONZALEZ	ZUBIA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
60	OLGA	HERNANDEZ		CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
61	AYLIN GUILLERMINA	VAZQUEZ	ROJO	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
62	LUZ SILVIA	CORONA	MILLAN	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
63	EVELYN YUDITH	LUCERO	VILLALOBOS	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
64	MAYRA ROSARIO	LOPEZ	AGUILAR	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
65	ADRIANA	CASTILLO	ENRIQUEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
66	DIANA	SIQUEIROS	TORRES	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.52
67	LUCERO PATRICIA	FLORES	MOLINA	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.44
68	PAUL IVAN	GONZÁLEZ	ZAMARRON	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	8.40

69	WENDY STEPHANIA	DOMINGUEZ	MALDONADO	CAEL	BENITO JUAREZ	CJAUHTÉMOC	6.68
70	BRYAN ISRAEL	SANDOVAL	SOTELO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.82
71	THAILY DANIELA	ESTEVANÉ	ANTÚNEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
72	ANIBAL SINUHE	CAMPA	FALCON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
73	ARACELY	VEGA	VEGA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
74	FEDERICO	XALATE	LARA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
75	BRENDA SARAHÍ	JOSE	JOSE	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
76	CONSUELO	CASTILLO	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
77	METZLI YAHAIRA	GASTELUM	MENDOZA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
78	MIGUEL ANGEL	CRUZ	HERNANDEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
79	GUSTAVO ADOLFO	CONTRERAS	QUIÑONES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
80	MARIBEL	CASTILLO	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.80
81	MARIA ISABEL	ALVIDREZ	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.78
82	SALMA LUZ	RODRIGUEZ	SANDOVAL	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.74
83	MARIA DE JESUS	BORREGO	SAUCEDA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.74
84	ANA ESPERANZA	MENDOZA	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.74
85	JESUS	CARRILLO	PEREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.74
86	PABLO	BALDERRAMA	RAMIREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.72
	VIANEY						
87	CANDELARIA	CRUZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.72
88	JESUS ADRIAN	HERRERA	CAMPOS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.72
89	GAEL ROLANDO	LOPEZ	VALDEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.70
90	BLASA ELIZABETH	MALDONADO	GONZÁLEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.70
91	JUAN ALONSO	ARREOLA	ARAUJO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.70
92	BLANCA ESTELA	SANDOVAL	ARELLANO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.66
93	MARCIAL ARTURO	MARTINEZ	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.64
94	ROSA MARIA	BLANCO	CORDOVA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.62
95	DAVID	CASTANEDA	SALINAS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.62

96	GUADALUPE ELIZABETH	FRIAS	MARQUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.60
97	ALONDRA LIZETH	CRUZ	RIVERA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.60
98	FELIX	RAMIREZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.58
99	MA. GUADALUPE	REY	GALLEGOS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.56
100	FRANCISCO JAVIER	CHAVEZ	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.56
101	SERGIO ANTONIO	XALA	MALAGA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.54
	SAMANTHA						
102	JAQUELINE	MARQUEZ	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.54
103	FLOR ESTELA	CASTRO	DIAZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.52
104	JUDITH	CHAPARRO	LOYA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.52
105	JAIRO ISAIÁS	GÓMEZ	CALDERÓN	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.50
106	KEYLA NIKOL	QUINONEZ	TORRES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.48
107	DULCE ANGELICA	GARCIA	ARELLANO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.48
108	ROXANA	MUÑOZ	MORALES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.46
109	ARELI	MONTALVO	SANCHEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.44
110	MARIA GUADALUPE	CHICO		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.42
111	LILIANA SOFIA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.40
112	ALEJANDRO	AVALOS	BOCANEGRA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.38
113	JOAN	HERNANDEZ	CRUZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.38
114	OMA FERNANDA	USLE	SANCHEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.36
115	ADRIAN	SOSA	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.34
116	MARIA CRISTINA	DAVILA	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.32
117	ADALBERTO	VILLANUEVA	CAMPOS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.32
	AHINOAM						
118	BERENICE	ESCANDON	DEBORA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.28
119	LOURDES	GOMEZ	MENDOZA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.24
120	MARIA LUISA	DAVILA	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.20
121	JOEL DE JESUS	MARTINEZ	IBARRA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.20

122	ANTONIO DE JESUS	GALVAN		CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.20
123	XIMENA LETICIA	ZAPATA DIAZ	ORTEGA IBARRA	CAEL CAEL		BRAVOS BRAVOS	JUÁREZ JUÁREZ	9.18 9.16
124	ALEJANDRA	NOVELLA	NAVARRETE	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.16
125	BILLY ELIJOT	MORALES	MORENO	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.14
126	ANA LILIA	GALVAN	OROZCO	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.14
127	JUANA MARIA	URIARTE	TORRES	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.10
128	HILARY PAULINA	FELIX	JIMENEZ	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	9.00
129	BEATRIZ	RAMIREZ	MACIAS	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	8.96
130	BRISA PAOLA	ESPINOZA	GARCIA	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	8.94
131	JOSE IVAN	TELLO	LIRA	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	8.90
132	MONICA	UNZUETA	AMAYA	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	8.46
133	ANA NAYELI	ALVIDREZ	GARCIA	CAEL		BRAVOS	JUÁREZ	8.00
134	MARIA CRISTINA	GONZÁLEZ	CENICEROS	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.76
135	ALAN HUMBERTO	BUSTILLOS	ORTIZ	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.74
136	EDUARDO JESUS	GUTIERREZ	TAPIA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.74
137	EDWIGES	AGUILAR	CARDONA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.62
138	ROSA VELJA	DIAZ	GARCIA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.58
139	FIDEL	CORONADO	SANCHEZ	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.56
140	JUDITH	RAMOS	ZAPIEN	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.56
141	JESUS ALBERTO	BAÑUELAS	RUIZ	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.56
142	CARMEN GUADALUPE	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.52
143	DIEGO JEZIEL	SEGOVIA	ZUBIA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.44
144	KAREN BERENICE	AREVALO	GONZÁLEZ	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.42
145	EDUARDO ANTONIO	RODRIGUEZ	MEZA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.42
146	NADIA ARLEN	LOPEZ	GARCIA	CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.40
147	ADILENE YULISSA			CAEL		CAMARGO	CAMARGO	9.40

148	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN	CAMPOS	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	9.40
149	MARIA ELENA	BANDERAS	ARRIETA	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	9.38
150	CESAR ORLANDO	FIGUEROA		CAEL	CAMARGO	CAMARGO	9.06
151	ODALYS GPE	PONCE	OROZCO	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	9.06
152	ESTHER	SOTO	LOPEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.92
153	EVER ISRAEL	MOLINAR	ACOSTA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.88
154	ROSA MARIA	SANCHEZ	PRADO	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.80
155	ORLANDO JOSE	MADRID	MAESE	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.74
156	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	GUERRERO	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.66
157	ALEJANDRA	FERNANDEZ	RAMIREZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.66
158	DIANA ELIZABETH	ANAYA	SANCHEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.66
159	DALLANA YAZMIN	MOLINA	CEPEDA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.58
160	HERIBERTO	RODRIGUEZ	MANRIQUEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.58
161	YAXIRI	GAMEZ	RODRIGUEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.56
162	ESEQUIEL	OLIVAS	FRANCO	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.56
163	MARCELA ANABEL	DE SANTIAGO	ROSALES	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.56
164	ALONDRA VANESSA	LOPEZ	RUIZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.56

165	IDALIA	RAZCON	CARO	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.56
166	ADRIANA	AGUADO	MORALES	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.52
167	ALMA GUADALUPE	GOMEZ	MUÑOZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.50
168	DAVID	RENTERIA	DIAZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.50
169	VIRIDIANA	DELGADO	MARTINEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.48
170	ANA GEORGINA	PRIETO	CAMACHO	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.46
171	ESTEFANY	TENA	CORRAL	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.46
172	DIANA LISSBETT	TORRES	MOLINA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.46
173	EDITH GUADALUPE	MADRID	GARCIA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.44
174	DAVID	CARBAJAL	GOMEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.42
175	STEVE	DIAZ	DURAN	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.42
176	LUIS CARLOS	MATTAN	BLANCARTE	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.36
177	EVA EDITH	PEÑA	MOLINAR	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.28
178	BRYANA	LEDEZMA	PARRA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	9.26
179	KENIA ITZEL	DOMINGUEZ	ORPINEDA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.96
180	SEBASTIAN	MOLINAR	SANCHEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.94

181	LUIS FERNANDO	REZA	ACOSTA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.52
182	WENDY NATALI	RAMIREZ	MENDOZA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.52
183	BERNABE	GAYTAN	PLATEROS	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	9.64
184	EDNA KARINA	CORDOVA	BUSTILLOS	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	9.32
185	MARISOL	SOLIS	RIOS	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.72
186	ALMENDRA YUZETH	DOMINGUEZ	ORONA	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.64
187	ANA MARIA	PEREA	RUBIO	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	6.84
188	JACQUELINE	ALDAZ	SOTO	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.70
189	MARIEL KARINA	ANGEL	MUÑOZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.68
190	EDGAR	ROJAS	ALCALA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.64
191	JOSE ANTONIO	RIVAS	IBARRA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.58
192	MARIA DOLORES	SAENZ	RAMIREZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.46
193	LOURDES ANALI	LÓPEZ	COVARRUBIAS	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.40
194	GRECIA JOANNA	CHAVEZ	NUÑEZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.36
195	LILIA EVELIA	GALAVIZ	MARTA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.36
196	BRAULIA MANUELA	GARCIA	OLIVAS	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.32
197	JESSICA SOLEDAD	GANDARA	CARBAJAL	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.30

198	JENNIFER ELINNE	MOYA	ACOSTA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.26
199	EVERARDO	RUIZ	PEREZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.26
200	KARLA YESENIA	ARELLANES	MONTES	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.22
201	HILDA	YAÑEZ	ESCARCEGA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.18
202	EDWIN GIOVANY	MARTINEZ	PAYAN	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.14
203	MANUEL GUADALUPE	ESTRADA	LOPEZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.12
204	GRICEMA	NAVA	SAENZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.10
205	MARIA TERESA	MENDEZ	MENDEZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.10
206	MARIA ELENA	NAÑEZ	SOLIS	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.10
207	HERLINDA	ESQUIVEL	PARRA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.10
208	MARYANN	MORENO	MAYNEZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.04
209	ELIZABETH	RODRIGUEZ	AGUIRRE	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	9.02
210	CARMEN OLIVIA	LOPEZ	ARZAGA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	8.90
211	OSCAR EDUARDO	MAYNEZ	MUÑOZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	8.76
212	ROCIO LORENA	CARBAJAL	MIRANDA	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	8.74
213	PERLA ISABEL	AGUILERA	GONZALEZ	CAEL	HIDALGO	HIDALGO DEL PARRAL	8.52

214	GUERRERO IMELDA	GUTIERREZ	PEÑA	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.84
215	GUADALUPE	VASQUEZ	HERNANDEZ	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.74
216	FERNANDO ALBERTO	MARTINEZ	RICO	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.72
217	HÉCTOR ADAN	MARTINEZ	RECENDIZ	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.66
218	EMA JAQUELINE	PASILLAS	ROCHA	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.60
219	RICARDO	RIOS	RODRÍGUEZ	CAEL	JIMENEZ	JIMÉNEZ	9.50
220	LIZETH	HERNANDEZ	URANGA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.50
221	MARIBEL	CARRASCO	VILLANUEVA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.38
222	LILIANA ALEJANDRA	LOPEZ	SOTO	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.38
223	JANELI ROXANA	CARRASCO	GARCIA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.34
224	ALONDRA IVONNE	GONZALEZ	LUNA	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.76
225	PABLO	SALINAS	QID	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.76
226	EVA MARLEN	ZUBIA	MARTINEZ	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.72
227	MARIA GRACIELA	CABANILLAS	GONZALEZ	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.64
228	NATALIA	RAMIREZ	LOERA	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.60
229	LITZY ALINNE	GONZALEZ	LUNA	CAEL	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9.56
230	ABDIEL NOE	MIRANDA	CONTRERAS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.78
231	DANIEL	ESTRADA	GONZALEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.78
232	ASHLEY FERNANDA	GUERRERO	ARMENDÁRIZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.76
233	Yael EMMANUEL	RODRÍGUEZ	OVALLE	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.76
234	ULISES	JIMÉNEZ	ORTIZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.76

235	LUIS ALDAIR	MARTINEZ	GUERRA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.74
236	YURIRIA ELIZABETH	GONZALEZ	CRUZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.72
237	LUIS RAUL	LECHUGA	ESTRADA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.70
238	LEONARDO DANIEL	ROMERO	MUÑOZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.68
239	REINA AZUCENA	CHAVARRIA	RIVERA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.68
240	GABRIELA PATRICIA	ALVARADO	MIRANDA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.68
241	LAURA	AGUIRRE	ALATORRE	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.68
242	ANA LILIA	GONZALEZ	ROBLES	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.64
243	VIVIAN ELIZABETH	MEZA	VAZQUEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.64
244	KARLA JEANINNE	GODINA	CRUZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.64
245	NOEL FERNANDO	GUADARRAMA	MEDINA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.62
246	OMAR HAZZAEEL	PEREZ	JUAREZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.58
247	ERIKA ALEJANDRA	MURILLO	TORRES	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.56
248	RAUL	FERNANDEZ	FLORES	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.56
249	TANIA	AVILA	BOJORQUEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.52
250	ANDREA MITZVAH	ORNELAS	ARAIZA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.48
251	MARIA GUADALUPE	PADILLA	MARQUEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.46
252	ALMA MIRELLA	PANTOJA	SANCHEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.46
253	YAZMIN ESMERALDA	AGUIRRE	CABRERA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.46
254	JORGE LUIS	VALLES	GONZALEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.46
255	JOSÉ ANTONIO	RAMIREZ	HERNÁNDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.44
256	JESUS IGNACIO	GAMEROS	PARRA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.44
257	SERVANDO	LOYA	SOTO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.40
258	ALEXIS OCTAVIO	SILVA	VARELA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.40
259	MARTHA	MARTINEZ	HERMANDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.40
260	SARAHÍ	MOLINA	GUTIÉRREZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.36

261	MARÍA DE LA LUZ	ROJAS	LUQUEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.34
262	MA. LOURDES	AGUIRRE	BUSTILLOS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.32
263	GUSTAVO ADOLFO	RAMIREZ	ESPINOZA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.28
264	FERNANDO ANTONIO	PONCE	MARTINEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.26
265	ANA BRISSA	MONTOYA	REYNA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.20
266	ALONSO EMMANUEL	LOPEZ	CARNERO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.00
267	ARTURO SALVADOR	HERRERA	VERDE	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.92
268	ARELI BERENICE	MIRANDA	CONTRERAS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.88
269	JESÚS ARTURO	LÓPEZ	MORA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.78
270	DAVID ALBINO	MIRELES	VENEGAS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.76
271	MARIA DE LOURDES	ALVARADO	MARTINEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.96

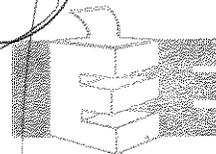
EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

SIN TEXTO

SIN TEXTO